

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - Nº 1860

Bogotá, D. C., miércoles, 1° de octubre de 2025

EDICIÓN DE 79 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

www.secretariasenado.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

TEXTOS DE PLENARIA

TEXTO DEFINITIVO APROBADO
EN PRIMER DEBATE EN SESIONES
CONJUNTAS DE LAS COMISIONES
ECONÓMICAS TERCERAS Y CUARTAS
DEL HONORABLE SENADO DE LA
REPÚBLICA Y DE LA HONORABLE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY NÚMEROS 102 DE
2025 CÁMARA Y 83 DE 2025 SENADO

por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026

El Congreso de Colombia DECRETA: PRIMERA PARTE CAPÍTULO I

Presupuesto de rentas y recursos de capital

Artículo 1º. Presupuesto de rentas y recursos de capital. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de quinientos cuarenta y seis billones novecientos setenta y cinco millones ciento noventa y ocho millones novecientos veinte mil cuatrocientos treinta y seis pesos moneda legal (\$546.975.198.920.436), según el detalle que se encuentra a continuación:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO

1 - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

- 1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN
- 2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN
- 5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN

501.061.364.827.042

303.126.625.000.000

176.188,909,485,331

4.263.020.043.872

CONCEPTO		TOTAL
6.	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	17.482.810.297.83
I - INGRESO	OS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	29,627,834,093,39
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	4
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	54.001,583.60
0213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	913.35
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	321,219,030,33
31012,	RECURSOS DE CAPITAL	34.792.875.00
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	33.223.446.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	752.000.00
0403	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	33,622.000,00
0503	ESCUELA SUFERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	32,925,000,00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	140.032:100.00
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	277.749.000.00
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	430.240.000.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	132.459,000,00
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	48.761.863.77
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	39.643.097,80
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	722.433.949.43
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	97.688.189.96
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	73.194.258.53
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	54,500,00
32,	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	121,996,691,82
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	36.217.000.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	9,924,600,00
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	25,030,000.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	23,372,000.00
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	504,491,269,00

CONCEPTO		TOTAL
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	407,771,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	200.521.000.000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	51,701.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	24,473,000,000
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3.000.000.000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	65,319.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	8,965,000,000
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	418.278.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	12.486.000.000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	229,886,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	105.689.000.000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	37.667.000.000
1519	HOSPITAL MILITAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	503.016.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	40.000.000.000
1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.032.551.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	13,197,000,000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	* '
31011.	INGRESOS CORRIENTES	82:457:215,000
31012,	RECURSOS DE CAPITAL	525,254,000
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA — AUNAP	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5.381,976,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.457.107.000
1717	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3.200.000.000
1718	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.235.044.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.275,420,000
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	8,648,041,819
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	21,642,180,181
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	369.385.974.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	193.348.682.000

CONCEPTO		TOTAL
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	194,139,096,00
31012.	RÉCURSOS DE CAPITAL	83,500,000,00
1913	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	12.824.250.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	56.628.750.00
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	174.519.428.00
31012.	REÇURSOS DE CAPITAL	13,798,791,00
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
31011,	INGRESOS CORRIENTES	9.237,871,86
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	363.155.00
2109	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	71,103,462,83
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	13.946.390.00
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZON INTERCONECTADAS – IPSE	ias no
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.740.032,00
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS — ANH	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.178.706.600.00
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	83,675,690,39
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	60,211,401.00
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	26,151,123,00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	10.182.867.00
238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDEN	CIA
31011.	INGRESOS CORRIENTES	820,000.00
239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3,478,079,00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	899.470.00
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	28,519,555,00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4.044.287.00
242	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5.291,200,00
306	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	~~~~ (Jm 4 14 4
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,484,291,288,10
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	168.926.213.89
2308	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	
1011,	INGRESOS CORRIENTES	59.074.191.00
309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO ANE	20.01-1110 1200

CONCEPTO		TOTAL
31011.	INGRESOS CORRIENTES	46.872.210,000
2311	COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	67,635,758,000
2312	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	150.282.143.581
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,503,491,499,998
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	.983.806,000.002
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	20
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2,724,572,521,588
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	678,886,874.638
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	352.144.952.506
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	617.537.285.827
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	270.576,141.887
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	VARIENCE COLOR EN MANUELLE DE
31011.	INGRESOS CORRIENTES	112,253,302,477
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,802,730,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	20,473,226,669
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	184.257.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	59.110.136.432
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	15.943.944.000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2.873.920.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	315,108,465
2904	FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA N	ACIÓN
32,	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	39,375,511,549
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4,439,005,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	189,450.000
204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	212.725.269.893
11012.	RECURSOS DE CAPITAL	77.836.342.409
304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
1011.	INGRESOS CORRIENTES	9,889,500,000
1012.	RECURSOS DE CAPITAL	4.561,253,000
305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	18 E
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4,616.962,304

CONCEPTO	The state of the s	TOTAL
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	511:604:69
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES.	2,747.791.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.680,264,00
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	232,658,092,77
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.516.178.00
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	253.669.284.32
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	56.328.542.00
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	15.632.573.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	14,455,244,74
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES:	1.525.909.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1,001,225,00
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	311,444,420,00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	128,085,817,00
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	715.288.067,00
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.898.339;044.00
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	204.946.000.00
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	127,618,365.00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	20,424,428.00
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	67.637.100.00
4602	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	11.550 904.28
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	468,719,711,714
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	19.843.806.444
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4,133,370,606,820
4693	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	230,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	20,192,06
4604	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	825,268,00
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	341.129.57
II - TOTAL ING	RESOS SIN LEY DE FINANCIAMIENTO	530.689.198.920.43
V-LEY DE FIN	ANCIAMIENTO	16.286.000.000.000

CONCEPTO	3 ²	TOTAL
	RESOS CON LEY DE FINANCIAMIENTO	546.975.198.920,436

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma por valor de: QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		¥	*		
			CIÓN: 0101		
		CONGRESC	DE LA REPÚBLICA		Ş
A. PRES	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	1.092.580.000.000		1.092.580.000.000
B. PRES	SUPUEST	TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1.105,650.762		1.105.650,762
C. PRE	SUPUEST	TO DE INVERSIÓN	159.140.910.671		159.140.910.671
0199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	159.140.910.671		159.140.910.671
9	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	159,140,910,671		159.140.910,671
		_ E		ţī.	
TOTALI	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	1.252.826.561,433	× a	1.252.826.561.433
	- W		£ 3	= \$	4 98
	10	'SEC	CIÓN: 0201	8	4
		PRESIDENCE	IA DE LA REPÚBLICA		
A. PRE	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	996.611.000.000		996,611.000.000
C. PRES	SUPUESI	O DE INVERSIÓN	121.314.601.013		121.314.601.013
0204	*	IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	22:738.423.840) a	22.738.423.840
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.738.423.840		22.738.423.840
0210	†2 ¹⁶	MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	84.648.428.373	8	84,648,428,373
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	84.648.428.373	a a	84.648.428.373
0214	¥5.	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA,	8.589.990.288		8.589.990.288

PRESUP	UESTO (GENERAL DE LA NACIÓN			: : : :
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,589,990,288		8,589,990,2
-0299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	5.337.758.512		5,337.758,5
	1000*	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.337.758.512		5.337.758.5
TOTAL P	RESUPL	ESTO SECCIÓN	1.117.925.601,013		1,117.925,601.0
					4.00
			CIÓN: 0209		: 1
		AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPER C	ACIÓN INTERNACIONAL DE OLOMBIA	COLOMBIA, APC -	
		O DE FUNCIONAMIENTO	50.397,000,000		50.397.000,0
C. PRES	UPUEST	O DE INVERSIÓN	4.248.201.391	54.001.583.605	58.249.784.9
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	3,450,000,000	54.001.583,605	57,451,583,6
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.450.000,000	54.001.583.605	57.451,583,6
0299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	.798,201,391		798,201,3
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	798,201,391		798.201.3
ΓΟΤΆL P	RESUPU	ESTO SECCIÓN	54.645.201.391	54.001.583.605	108.646.784.9
		SEC	CIÓN: 0211		and the second s
		UNIDAD NACIONAL PARA LA C	SESTIÓN DEL RIESGO DE DI	ESASTRES	
A. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	689.497.000.000		689.497.000.0
. PRES		O DE INVERSIÓN	10.000.000.000		10.000.000.0
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR: PRESIDENCIA	10.000,000,000		10,000.000,0
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,0
OTAL PI	RESUPU	ESTO SECCIÓN	699.497.000.000		699.497.000.00
			÷		i i
		SEC AGENCIA PARA LA REINCORPO	CIÓN: 0212 DRACIÓN Y LA NORMALIZAC	CIÓN - ARN	To the state of th
. PRESI	UPÜESTO	D DE FUNCIONAMIENTO	358.674.000.000		0 000 kg 03k
		D'DE INVERSIÓN	2.000.000,000		358.674.000.00 2.000.000.00
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR	2.000.000.000		2.000.000.00

CTA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		PRESIDENCIA			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.000,000,000		2,000,000,000
TOTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	360,674,000.000		360,674,000,000
		SEC	:CIÓN: 0213		
		AGENCIA NACIONAL INMO	BILIARIA VIRGILIO BARCO	/ARGAS	
A. PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	14.719.000.000	913.356	14.719.913.356
C. PRE	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	15,000,000,000		15.000.000.000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	15,000,000,000		15.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15.000.000.000		15.000,000,000
TOTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	29.719,000.000	913,356	29,719.913.356
			المناه المناها	. 4	
		•	CIÓN; 0214 ACIÓN DEL TERRITORIO - A	 •••	
				ivi	
		O DE FUNCIONAMIENTO	76.477.000.000		76.477.000.000
C. PRE	SUPUESI	O DE INVERSIÓN RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL	118.308.579.275		118.308.579.278
0212		DESARROLLÓ INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	116.808.579.275		116.808.579.275
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	116.808.579.275		116.808.579.275
0299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.500.000:000		1,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.500.000.000		1.500.000.000
TOTAL	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	194.785.579.275		194.785.579.278

	٠	SEC	CIÓN: 0301		
		DEPARTAMENTO ADMINIST	RATIVO NACIONAL DE PLA	NEACIÓN	
		O DE FUNCIONAMIENTO	120.180.132.000		120.180.132.000
A. PRE	SUPLIEST				925.503.557.273
· .		O DE INVERSIÓN	925,503,557,273		
		O DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	925,503,557,273 865,873,195,359	·	865,873,195,359
C. PRE	SUPUEST	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN			865,873,195,359 865,873,195,359

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
rnou	aver	INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACIÓN	NACIONAL	PROPIOS	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	59,630,361,914		59,630,361,9
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.045,683,689,273		1.045.683.689,2
		: SEC	CIÓN: 0303		
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIA PÚBLICA - COLOI	L - AGENCIA NACIONAL DE MBIA COMPRA EFICIENTE	CONTRATACIÓN	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	30.840.432,000		30.840.432.00
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	68.443.978.983		68,443,978,98
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	68,443,978,983		68.443.978.98
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	68,443,978,983		68.443,978.98
					00.440,010.00
IOTAL I	PRESUPI	JESTO ŠECCIÓN	99.284.410.983		99,284,410,98
		Programme Annual Company			
		SEC	CIÓN: 0324		
		SUPERINTENDENCIA DE SEI	RVICIOS PÚBLICOS DOMICII	LIARIOS	
. PRES	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	140,062,128,000	322.816.369.000	462.878.497.00
PRES	SUPUESI	O DE INVERSIÓN		33.195.536.331	33.195.536.3
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		29.275.498.841	29,275,498,84
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		29.275.498.841	29.275.498.84
0399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACIÓN		3,920,037,490	3.920,037,49
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3.920.037.490	3,920.037.49
OTAL P	RESUPL	JESTO SECCIÓN	140.062,128.000	356.011,905.331	496.074,033.33
		SEC	CIÓN: 8401		
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATI	VO NACIONAL DE ESTADÍST	TCA (DANE)	
. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	185.162,000,000		185.162.000,00
. PRES	UPUEST	O DE INVERSIÓN	196.744.680.851		196.744.680.85
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	162.813.680.851		162,813,680,85
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	162,813,680,851		162,813,680,85
0499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	33.931.000,000		33.931.000.00
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	33.931.000.000		33.931,000,00

CTA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	381.906.680,851		381.906.680,85
		SE	CCIÓN: 0402		
		FONDO RO	TATORIO DEL DANE		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		1.847.000.000	1.847,000.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN		32.128,446.000	32,128,446,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		32,128,446,000	32.128.446.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		32.128.446.000	32.128.446,000
TOTAL F	PRESUPI	UESTO SECCIÓN		33.975,446.000	33.975.446.000
			CCIÓN: 0403		
		INSTITUTO GEOGRÁF	ICO AGUSTÍN CODAZZI - IGA	AC .	
		TO DE FUNCIONAMIENTO	116.024.000.000	12,962,000,000	128.986.000,000
C. PRES	UPUEST	TO DE INVERSIÓN	272.870.427.202	20,660,000,000	293.530.427.202
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	96.110.015.553		96,110,015,553
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	96.110.015.563		96.110.015.553
0406		GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	165,980,395,425	20.660.000.000	186,640,395,425
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	165,980,395,425	20,660,000,000	186,640,395,425
0499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	10.780.016.224		10.780.016.224
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	10,780,016,224		10,780.016.224
OTAL P	RESUPU	ESTO SECCIÓN	388.894.427,292	33.622.000.000	422,516,427,202
		oro	olón, gena		
			CIÓN: 0501 FRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚ	IBI ICA	
PPEA	ÜBUEAS			, the part was	
1.0		O DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN	49.497.657.000		49.497.657.000
. ERES	W-6591	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN	10.000.000.000		10.000.000.000
0505	w.	PUBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	4.400.000.000		4,480,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,400,000,000	•	4,400,000,000
	1000	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	000,000,000		4,400,000,000

PRESUP	UESTO (SENERAL DE LA NACIÓN			
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.600.000,000		5,600.000.000
TOTAL P	RESUPL	JESTO SECCIÓN	59,497,657,000		59,497,657,000
		ESCUELA SUPERIOR	SECCIÓN: 0503 DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	(FSAD)	
				• •	
		O DE FUNCIONAMIENTO		165.719.649.000 284.986.451.000	165.719.649.000
	SUPUESI	TO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD		- 1 7	284.986.451.000
0503		EDUCATIVA EN LA GESTIÓN PÚBLICA		121,726,251,000	121.726.251.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		121,726,251,000	121.726.251.000
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES		64.915.000,000	64.915.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		64:915:000:000	64.915.000.000
0599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO		98.345.200,000	98,345,200,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		98,345,200,000	98,345,200,000
TOTAL F	RESUP	JESTO SECCIÓN	•	450.706.100.000	450.706.100.000
			SECCIÓN: 1101		
		MINISTERIO	DE RELACIONES EXTERIORES		
A. PRES	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	788,256(000,000		788.256.000.000
TOTAL F	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	788,256,000,000		788.256.000.000
			SECCIÓN: 1102		
		FONDO ROTATORIO DEL	MINISTERIO DE RELACIONES EX	KTERIÓRES	
A. PRES	SUPVEST	O DE FUNCIONAMIENTO	438.124.000.000	430.240.000.000	868.364.000.000
C. PRES	SUPUEST	TO DE INVERSIÓN		132,459,000,000	132,459,000,000
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES		3.708.000.000	3.708.000.000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	,	3,708,000,000	3.708.000.000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	8	46.201.000.000	46:201.000.000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		46.201,000.000	46,201,000,000
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO		21.068.000.000	21.068.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
445		FRONTERIZO			
	1002	RELACIONES EXTERIORES		21,068,000,000	21.068,000.00
1199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES		61,482,000,000	61,482,000,00
25	1002	RELACIONES EXTERIORES		61.482.000.000	61.482.000.00
TOTAL F	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	438.124.000.000	562.699.000.000	1,000.823.000.00
		sec	CCIÓN: 1104		
4		UNIDAD ADMINISTRATIVA	ESPECIAL MIGRACIÓN COL	OMBIA	
A. PRES	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	172,737.009,000	29,771.000.000	202.508.000.00
	257	O DE INVERSIÓN	10,000,000,000	58.633.961.587	68.633.961.58
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	6.648.025.808	10,722.863.779	17.370.889.58
	1002	RELACIONES EXTERIORES	6,648,025,808	10.722.863.779	17,370,889,58
1199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	3.351.974.192	47.911.097.808	51.263.072.00
ŧs	1002	RELACIONES EXTERIORES	3,351,974,192	47,911,097,808	51,263.072,00
TOTAL P	PRESUPU	JESTO SECCIÓN	182.737.000.000	88.404.961.587	271.141.961.58
		e sec	CIÓN: 1201		
		MINISTERIO DE J	USTICIA Y DEL DERECHO		
A. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	176.655.900.000		176,655,900,00
C. PRES	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	64.975.440.757		64.975.440.75
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	1.036.000,000		1.036.000.60
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.036.000.000		1,036,000,00
1202	39	PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	32,015,138,272		32.015.138.27
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	32.015.138.272		32.015.138.27
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3.625.824.092		3.625.824.09
187	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3.625.824.092		3.625.824.09
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	5.726.625.555		5,726,625,55
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5.726.625.555		5.726.625.55
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	13,083,697,588		13,083,697,58
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,083,697,588		13,083,697,58
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	9.488.155.250	\$1	9,488,155,2

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO DEL DERECHO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9.488.155.250		9,488,155,250
TOTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	241,631,340,757		241,631,340,757
		SEC	CCIÓN: 1284		
		SUPERINTENDENCIA	DE NOTARIADO Y REGISTA	10	
A. PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		709,752,149,771	709.752.149.771
C. PRE	SUPUEST	TO DE INVERSIÓN	10,910,219,915	183.564.248.162	194.474.468.077
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		16,503,056,287	16,503,056,287
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		16.503.056.287	16.503.056.287
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	10.910.219.915	16,646,122,342	27.556.342.257
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10.910.219.915	16.646.122.342	27,556,342,257
1299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		150,415,069,533	150.415.069.533
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		150,415,069,533	150.415.069,533
TOTAL	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	10.910.219.915	893.316.397.933	904.226.617.848
		SEC	CCIÓN: 1208		
		INSTITUTO NACIONAL PEN	TENCIARIO Y CARCELARIO	- INPEC	
A. PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	2.167.005,000,000	122.051.191.825	2.289.056,191,825
C. PRE	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	6.432.700.600		6.432.700.000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	3,432,700,000		3.432.700.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,432,700,000		3,432,700,000
1299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	3,000,000,000		3.000.000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3.000.000,000		3.000.000.000
TOTALI	PŘESUPL	JESTO SECCIÓN	2.173.437.700.000	122.051.191.825	2.295.488.891.825
		SEC	CIÓN: 1210		
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL A	GENCIA NACIONAL DE DEFI ESTADO	ENSA JURÍDICA DEL	
A. PRES	BUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	248.442.000.000		248.442.000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN

ROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	22.266.327.000		22.266.327.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	22.266,327.000		22,266,327,000
OTAL I	PRESUP	JESTO SECCIÓN	270.708.327,000		270.708.327.000
		SE	CCIÓN: 1211		
		UNIDAD DE SERVICIOS PENI	ENCIARIOS Y CARCELARIO	OS - USPEC	
. PRES	SUPUES1	O DE FUNCIONAMIENTO	1.690.672.000.000		1.690.672,000.000
. PRES	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	417.154.693,375		417,154.693.375
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	417,154,693,375		417.154.693.375
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	417.154.693.375		417,154,693,375
OTAL F	RESUPL	PESTO SECCIÓN	2,107.826.693,375		2.107.826.693.375
		SEC	CIÓN: 1301		
	•	MINISTERIO DE HAC	CIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	·	
PRES	UPLIEST	O DE FUNCIONAMIENTO	26.980.628.572.439		26.980.628.572.439
. PRES	UPUEST	O DE INVERSIÓN	4.237.941.260.196		4.237.941.260.196
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	27.617.264.943		27.617.264.943
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27.617.264.943		27.617.264.943
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	1.012,571,415,172		1,012,571,415,172
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.012,571,415,172		1.012.571.415.172
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	439,459,548	1	439.459.548
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	439.459.548		439.459.548
1305	·	FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	210.182.699.940		210.162,699.940
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	210.162.699,940		210.162.699.940
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	11,563,711,346	· .	11.563.711.346
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.563.711.346		11.563.711.346
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	371.095,628,374		371,095.628.374
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	371.095.628.374		371.095.628.374
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	2.604.491.080.873		2.604.491.080,873
	0000	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,604.491,080,873		2.604.491.080.873

31.218.569.832.635

31.218.569.832.635

PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SEC	CIÓN: 1308		
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECI	AL CONTADURÍA GENERAL	DE LA NACIÓN	
A. PRES	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO.	23.759.000.000		23.759.000.00
C. PRES	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	4.334.872.606		4.334.872.60
1301		POLÍTICA MAGROECONÔMICA Y FISCAL	2.480.000.000		2.480.000,00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.480.000.000		2.480.000.00
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	1,854,872,606		1,854,872,60
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.854.872,606		1.854.872,60
TOTAL P	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	28.993.872.606		28.093.872.60
		· SEC	CIÓN: 1309		
		SUPERINTENDENCIA	DE LA ECONOMÍA SOLIDAR	RIA	
A. PRES	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		26.141,609,000	26.141.600.00
. PRES	SUPUEST	O DE INVERSIÓN		20.000.000.000	20.000.000.00
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		9.701.400.000	9.701.400.00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,701,400,000	9,701,400,00
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA		10.298,600,000	10.298.600.00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,298,600,000	10,298,600,00
TOTAL P	PRESUPL	JESTO SECCIÓN		46.141.600.000	46.141.600.00
		SEC	CIÓN: 1310		
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIA NA	AL DIRECCIÓN DE IMPUEST CIONALES	OS Y ADUANAS	
A. PRES	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	3.604.536.000.000	48,402,000,000	3.652.938.000.00
C. PRES	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	72.802.470.035		72,802,470,03
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN:	72.617.020;594		72,617,020,59
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	72,617,020,594		72.617.020.59
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	185,449,441		185,449,44
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	185,449,441		185,449.44

PRESU	UESTO	GENERAL DE LA NACIÓN			
CTA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		IINIDĀD DE INFO	SECCIÓN: 1312 DRMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIE	PO .	
A DDE	HIBHES.				
24.40.20.20.20.20.00.00	NAME OF STREET	FO DE FUNCIONAMIENTO FO DE INVERSIÓN	26.899.000.000 2.496.264.045		26.899.000.00
w. che	IOFQLO	INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA	2,456,204.043		2.496.264.04
1304		FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1.622.571.629	ř	1.622.571.62
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.622.571.629	E .	1.622.571.62
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	873.692.416	\$0 \$9 98	873,692,41
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	873,692,416	63	873,692,41
TOTAL F	RESUPI	JESTO SECCIÓN	29.395.264.045	ts	29.395.264.04
TOTAL F	RESUPI		SECCIÓN: 1313	15	29.395.264,04
TOTAL F	RESUPI		* 5	A	29.395.264,04
	50.8		SECCIÓN: 1313	A 443.882.000,000	2000000 (Mechanism Condesion)
A. PRES	UŖUEST	SUPERINTEND	SECCIÓN: 1313	185	443.882.000.00
A. PRES	UŖUEST	SUPERINTEND	SECCIÓN: 1313	443.882.000.000	443.882.000.00 60,609.269.00
A. PRES	UŖUEST	SUPERINTEND TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS	SECCIÓN: 1313	443.882.000,000 60.609.269.000	29.395.264.04 443.882.000.00 60.609.269.00 2.431.842.07 2.431.842.07
A. PRES	UŖVEST UPUEST	SUPERINTEND TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	SECCIÓN: 1313	443.882,000,000 60.609.269.000 2.431.842.073	443.882.000.00 60.609.269.00 2.431.842.07 2.431.842.07
A. PRES C. PRES	UPUEST UPUEST 1000	SUPERINTEND TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	SECCIÓN: 1313	443.882,000,000 60.609.269.000 2.431.842.073 2.431.842,073	443.882.000.00 60.609.269.00 2.431.842.07 2.431.842.07 58.177.426.92
A. PRES C. PRES 1304	UPUEST UPUEST 1000	SUPERINTEND O DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	SECCIÓN: 1313	443.852.000,000 60.609.269.000 2.431.842.073 2.431.842.073 58,177,426.927	443.882.000.00 60.609.269.00 2.431.842.07 2.431.842.07 58.177.426.92
A. PRES C. PRES 1304 1399	1000 1000	SUPERINTENDO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	SECCIÓN: 1313	443.852.000,000 60.609.269.000 2.431.842.073 2.431.842.073 58,177,426.927 58.177,426.927	443.882.000.00 60.609.269.00 2.431.842.07 2.431.842.07 58.177.426.92 58.177.426.92
A. PRES C. PRES 1304 1399	1000 1000	SUPERINTEND TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	SECCIÓN: 1313	443.852,000,000 60.609.269.000 2.431.842.073 2.431,842.073 58,177,426,927 58,177,426,927	443.882.000.000 60.609.269.000 2.431.842.07
A. PRES C. PRES 1304 1399	1000 1000	SUPERINTEND TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	SECCIÓN: 1313	443.852,000,000 60.609.269.000 2.431.842.073 2.431,842.073 58,177,426,927 58,177,426,927	443.882.000.00 60.609.269.00 2.431.842.07 2.431.842.07 58.177.426.92 58.177.426.92
A. PRES C. PRES 1304 1399	1000 1000	SUPERINTEND TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO IESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPEC	SECCIÓN: 1313 ENCIA FINANCIERA DE COLOMBI SECCIÓN: 1314	443.852.000,000 60.609.269.000 2.431.842.073 2.431.842.073 58.177.426.927 58.177.426.927 504.491.269.000	443.882.000.001 60.609.269.001 2.431.842.073 2.431.842.073 58.177.426.923
A. PRES C. PRES 1304 1399	UPUEST 1000 1000 RESUPU	SUPERINTEND TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO IESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPEC	SECCIÓN: 1313 ENCIA FINANCIERA DE COLOMBI SECCIÓN: 1314 EIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y	443.852.000,000 60.609.269.000 2.431.842.073 2.431.842.073 58.177.426.927 58.177.426.927 504.491.269.000	443.882.000.001 60.609.269.001 2.431.842.073 2.431.842.073 58.177.426.923
A. PRES 1304 1399 TOTAL P	UPUEST 1000 1000 RESUPU	SUPERINTEND TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO IESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPEC	SECCIÓN: 1313 ENCIA FINANCIERA DE COLOMBI SECCIÓN: 1314 EIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGI	443.852.000,000 60.609.269.000 2.431.842.073 2.431.842.073 58.177.426.927 58.177.426.927 504.491.269.000	443.882.000.00 60.609.269.00 2.431.842.07 2.431.842.07 58.177.426.92 58.177.426.92 504.491.269.000
A. PRES 1304 1399 TOTAL P	UPUEST 1000 1000 RESUPU	SUPERINTEND TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO INTERSUBSECT	SECCIÓN: 1313 ENCIA FINANCIERA DE COLOMBI SECCIÓN: 1314 EIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGI 264.171.000.000	443.852.000,000 60.609.269.000 2.431.842.073 2.431.842.073 58.177.426.927 58.177.426.927 504.491.269.000	443.882.000.00 60.609.269.00 2.431.842.07 2.431.842.07 58.177.426.92 58.177.426.92 504.491.269.000 264.171.000.000

A OG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
ale care production			CCIÓN: 1315 D'ADAPTACIÓN		
PRE	SUPUESI	O DE FUNCIONÁMIENTO	44.752.000.000		44.752.000
j		O DE INVERSIÓN	505.287.741.955		505,287,741
302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	78.750.000.000		78.750.000
	1000	INTERSÜBSECTORIAL GÖBIERNÖ	78.750.000.000		78.750.000
103	1	REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	404.814.475.277		404:814.475
5: 5: 6:	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	404.814.475.277		404,814,475
99		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	21.723.266,678		21.723.266
Miles Miles	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21.723:266:678		21.723.266
ral:	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	550.039.741.955		559.039.741
i.		SERVICIO DE LA D	EUDA PÚBLICA NACIONAL		
PRE	SUPUEST	O DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	99.191.505.905.792		99.191.505.905
7		O DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA JESTO SECCIÓN	99.191.505.905.792 99.191.505.905.792	*	99.191.505.905 99.191.505.905
The second		JESTO SECCIÓN			
The second		JESTO SECCIÓN SEC	99.191.505.905.792		
TAL TANGENT ALL	PRESUPL	JESTO SECCIÓN SEC	99.191.505.905.792 CCIÓN: 1501		
TAL TRANSPORTER TO SERVICE TO SER	PRESUPL SUPUES1	JESTO SECCIÓN SEC MINISTERIO D	99.191.505.905.792 CCIÓN: 1501 E DEFENSA NACIONAL		99.191.505.905
TAL PREPRE	PRESUPU SUPUEST	JESTO SECCIÓN SEC MINISTERIO D O DE FUNCIONAMIENTO	99.191.505.905.792 CCIÓN: 1501 E DEFENSA NACIONAL 24.884.410.000.000		99.191.505.905 24.884.410.000
AL PROPERTY OF THE PROPERTY OF	PRESUPU SUPUEST	SECCIÓN SEC MINISTERIO D O DE FUNCIONAMIENTO O DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	99.191.505.905.792 CCIÓN: 1501 E DEFENSA NACIONAL 24.884.410.000.000 327.684.852.349		99.191.505.905 24.884.410.000 327.684.852
AL PROPERTY OF THE PROPERTY OF	PRESUPU SUPUEST	SECUTION SECCIÓN SECUTION MINISTERIO DE LA DEUDA PÚBLICA DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL	99.191.505.905.792 CCIÓN: 1501 E DEFENSA NACIONAL 24.884.410.000.000 327.684.852.349 2.972.405.727.503		99.191.505.905 24.884.410.000 327.684.852 2.972.405.727
AL TOTAL	PRESUPU SUPUEST SUPUEST	SECCIÓN SECCIÓN MINISTERIO D O DE FUNCIONÁMIENTO O DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA O DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y	99.191.505.905.792 CCIÓN: 1501 E DEFENSA NACIONAL 24.884.410.000.000 327.684.852.349 2.972.405.727.503 2.442.039.633.429		99.191.505.905 24.884.410.000 327.684.852 2.972.405.727 2.442.039.633
The Table of the Committee of the Commit	PRESUPU SUPUEST SUPUEST	SECUTION SECCIÓN SECUTION SECCIÓN O DE FUNCIONAMIENTO O DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA O DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y	99.191.505.905.792 CCIÓN: 1501 E DEFENSA NACIONAL 24.884.410.000.000 327.684.852.349 2.972.405.727.503 2.442.039.633.429 2.442.039.633.429		99.191.505.905 24.884.410.000 327.684.852 2.972.405.727 2.442.039.633 2.442.039.633
The Part Alexander of the Comment of the Property of the Comment o	PRESUPU SUPUEST SUPUEST SUPUEST	SECUNIONAMIENTO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA TO DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y	99.191.505.905.792 CCIÓN: 1501 E DEFENSA NACIONAL 24.884.410.000.000 327.684.852.349 2.972.405.727.503 2.442.039.633.429 2.442.039.633.429 67.720.000.000		99.191.505.905 24.884.410.000 327.684.852 2.972.405.727 2.442.039.633 2.442.039.633
The Part Alexander of the Comment of the Property of the Comment o	PRESUPU SUPUEST SUPUEST SUPUEST	SECUNIONAMIENTO O DE FUNCIONAMIENTO O DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA O DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA	99.191.505.905.792 CCIÓN: 1501 E DEFENSA NACIONAL 24.884.410.000.000 327.684.852.349 2.972.405.727.503 2.442.039.633.429 67.720.000.000 67.720.000.000		24.884.410.000 327.684.852 2.972.405.727 2.442.039.633 67.720.000
TAL PREPRE	SUPUEST SUPUEST SUPUEST 0100.	SECUNINISTERIO DE LA DEUDA PÚBLICA O DE FUNCIONAMIENTO O DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA O DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y	99.191.505.905.792 CCIÓN: 1501 E DEFENSA NACIONAL 24.884.410.000.000 327.684.852.349 2.972.405.727.503 2.442.039.633.429 67.720.000.000 67.720.000.000 60.885.599.577		24.884.410.000 327.684.852 2.972.405.727 2.442.039.633 67.720.000 67.720.000 60.885.699

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SEGURIDAD		2	
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	399.760,494,497		399.760.494.49
9	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	399,760,494,497		399.760.494.49
(OTAL I	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	28.184.500.579.852		28.184.500.579.85
		SEC SEC	CIÓN: 1503		
		CAJA DE RETIRO D	E LAS FUERZAS MILITARES	i	
A, PRE	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	7.818.469.000.000	594.454.000.000	8.412.923.000.00
C. PRE	SUPUEST	TO DE INVERSIÓN		13.838,000.000	13,838,000.00
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		13.838.000.000	13.838,000.00
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		13,838,000,090	13,838,000,00
rÓTAL I	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	7.818.469,000.000	608.292,000.000	8,426,761,000.00
		SEC	CIÓN: 1507	8	H
		INSTITUTO CASAS	FISCALES DEL EJÉRCITO		
A. PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		37,936,000.000	37.936.000.00
C. PRE	SUPUEST	TO DE INVERSIÓN	1.620.000.000	38,238,000,000	39,858,000,00
1505	M.	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	1.620.000.000	38,238,000,000	39.858,000,00
ē:	0100.	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.620.000.000	38.238.000.000	39.858.000,000
TOTAL I	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	1,620,000,000	76.174.000.000	77,794,000,000
		SEC	CIÓN: 1508		a
7		With the second	NA, GUILLERMO LEÓN VAI	LENCIA	*
A. PRES	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	43.388.000.000	3.000.000.000	46.388.000.00
er present	10140 G131111	O DE INVERSIÓN	8,000,580,895	19	8.000.580.89
C. PRES		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	7.200,580,895		7,200,580,89
1506	32				
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	7.200.580.895		7,200,560,89

i i	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0100	POLICÍA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	800,000,000	_ v	800,000,000
TOTAL P	RESUPL	JESTO SECCIÓN	51,388,580,895	3,000,000,000	54.388.580.89
en i Tirle bishangan siste e		SI	ECCIÓN: 1510		
English - And		CLUB MI	LITAR DE OFICIALES		
j.		O DE FUNCIONAMIENTO		65,319,000,000	65,319,000,001
. PRES	UPUEST	O DE INVERSIÓN	5.000,000,000	8.965,000.000	13,965,000.00
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	5:000.000,000	8.965.000.000	13.965.000.00
er en	-0100	INTERSUBSECTORIAL DÉFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000	8.965.000,000	13.965.000.00
OTAL P	RESUPU	JESTO SECCIÓN	5,000,000,000	74,284,000,000	79.284.000.00
K		O DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN	RETIRO DE LA POLICÍA NACI 7.532.902.000.000	420.857.000.000 9.907.000.000	7.953,759.000.000
1507	D. G.C.	GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		9.907.000.000	9,907,000,000
A CANADA STATE OF THE STATE OF	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		9.907.000.000	9.907.000.000
14 g/	RESUPU	ESTÓ SECÇIÓN	7.532.902.000,000	430.764.000,000	7.963,666.000,000
OTAL PI		SE	CCIÓN: 1512		
OTAL P	4	FONDO POT	ATORIO DE LA POLICÍA		
OTAL PI	٤	10110011011		329.976.000.000	329.976.000.000
PRESI		O DE FUNCIONAMIENTO			5.599.000.000
PRESI	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN		5.599,000,000	0.099.000.000
PRESI	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO			5.599,000,000
PRESI	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN FORTALEGIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y		5.599.000.000	

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			SECCIÓN: 1516		
		SUPERINTENDENCIA I	DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PI	RIVADA	
A. PRES	UPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO		32,635,000,000	32,635,000,000
C, PRES	UPUES1	O DE INVERSIÓN		5.032,000,000	5,032,000,000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		5.032.000.000	5.032.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.032.000.000	5.032,000,000
TOTAL P	RESUPL	JESTO SECCIÓN		37.667,000,000	37.667.000.000
			SECCIÓN: 1519		
	75	в	OSPITAL MILITAR		12
A. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	36,616,000,000	503.016.000.000	539,632,000,000
C. PRES	UPUEST	O DE INVERSIÓN		40,000,000.000	40,000,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	22	32,000,000,000	32,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	×	32.000.000,000	. 32,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		000,000,000.8	8.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8.000,000,000.8	8,000,000,000
TOTAL P	RESUPU	ESTO SECCIÓN	36.616.000.000	543.016.009.800	579,632,000,000
	(8	6	SECCIÓN: 1520		
			SECCION: 1520 ICA DE LAS FUERZAS MILITARE	s	
A. DOCE	UDUCCT	O DE FUNCIONAMIENTO		4 545 545 655 555	4 040 040 000 000
		O DE INVERSIÓN		1,040,248,000,000 5,500,000,000	1.040.248,000.000 5.500.000.000
1599	ಂತ ಹಾರಾಡ್ನಿ	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		5,500,000,000	5.500,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	a	5.500.000.000	5,500,000.000
OTAL PI	RESUPU	ESTO SECCIÓN		1.045.748.000,000	1.045.748.000.000

SECCIÓN: 1521

RESU	PUESTO (GENERAL DE LA NACIÓN			1
TA ROG	SUBC SUBP	: CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	DE LA JUSTICIA PENAL MII	ITAR Y POLICIAL	
. PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	181,044,000,000		181.044.000
. PRE	SUPUEST	TO DE INVERSIÓN	5.997.066.452		5,997,066
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	5.997.066.452		5.997.066
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.997.066.452		5,997,066
OTAL II	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	187.041.066.452		187.041.06
Andreas de la companya de la company			CCIÓN: 1601 DÍA NACIONAL		•
PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	18.506.227.000.000		18.506.227.000
PRE	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	555.740.206.045	V.	555.740.20
501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	468,259,206,045		468.259.20
er en	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	468.259.206.045	•	468,259,20
505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	52,059,000,000		52,059,000
maner estappes sur paragi	.0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	.52.059.000.000		52.059.000
599 599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	35.422.000.000		35,422,00
CONTRACTOR AND	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	35,422,000,000		35.422.00
TÅL	PRESUPL	IESTO SECCIÓN	19.061.967.206.045		19.061.967.200
			CIÓN: 1701 LTURA Y DESARROLLO RU	Ρ ΔΙ	
PPE	SHPHEST	O DE FUNCIONAMIENTO	336.864.497.000		220 004 400
16		O DE INVERSIÓN	820.270,384,808		336.864.497 820.270.384
701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	113.000.000.000		113,000.000
The state of the s	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	113,000,000,000		113.000,000
702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RÚRALES	53.061.313.108		53,061,313
All the second	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	53.061.313.108		53.061.313
703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES	400.000.000.000		400.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		AGROPECUARIAS Y RURALES			
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	400,000,000.000	-	400,000,000.00
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	43.662,000,000		43,662,000.00
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	43,662,000,000		43,662,000.00
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARÍA	82:578.686.892		82.578.686.89
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	82.578.686.892		82.578.686.89
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	53.236.606.927	F	53.236.606.92
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	53,236,606,927		53,236,606.92
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	74.731,777.881		74,731,777.88
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	74,731,777,881		74,731,777.88
IATOI	PRESUPI	UESTO SECCIÓN	1.157.134.881.808		1.157.134.881.80
		SEC	CIÓN: 1702		
*		INSTITUTO COLOME	IIANO AGROPECUARIO (ICA)	
A. PRE	SUPUESI	TO DE FUNCIONAMIENTO	228,092,582,000	25.756,508,000	253.849.090.00
C. PRE	SUPUEST	TO DE INVERSIÓN	142.774.039.000	57.225.961.000	200,000.000.00
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	102.774.039.000	57.225.961.000	160.000,000.00
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	102.774.039.000	57,225,961,000	160.000.000.0
1799		FORTALECIMIENTÓ Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	40:000,000.000		40.000.000.00
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40.000.000.000		40.000.000.0
TOTAL	PRESUPI	UESTO SECCIÓN	370.866.621.000	82,982,469,000	453.849.090.0
		; SEC	OCION: 1715		
		AUTORIDAD NACIONAL DI	E ACUICULTURA Y PESCA -	AUNAP	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	24.673.645.000	747,226,000	25.420.871,0
		TO DE INVERSIÓN	61.908.143.000	8.091.857.000	70.000.000.0
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	45,207,143,000	8.091.857.000	53,299,000.0
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	45,207,143,000	8.091.857.000	53.299.000.0
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	12,562,000,000		12,562,000.0
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12.562.000.000		12,562,000,0
1799	, .	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR	4,139,000,000		4.139.000.0

TA ROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
KOG	3001	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MANIONAL	FROTIOU	
To the second se	1100	INTERSUBSECTORIAL AGRÓPECUARIO	4.139,000,000		4.139.000.00
OTAL	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	86,581,788,000	8.839.083.000	95,420,871,0
-	· i			·	
Jan C. Day manuscrip		SEC	CIÓN: 1716		
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAI DE	. DE GESTIÓN DE RESTITUC SPOJADAS	CIÓN DE TIERRAS	
PRE	SUPUEST	O DE FUNÇIONAMIENTO	84.313.740.000		84.313.740.0
. PRE	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	390.926,397.814		390.926.397.8
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	350.671.576.244		350.671.576.2
į	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	350.671.576.244		350,671,576.2
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	40.254,821,570		40.254,821.5
í	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUÁRIO	40,254,821,570		40,254,821,5
DTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	475.240.137.814		475.240.137.8
		SEC	CCIÓN: 1717		
ľ		AGENCIA NACIO	DNAL DE TIERRAS - ANT		
. PRE	SUPUESI	O DE FUNCIONAMIENTO	81.004.889.000		81.004.889.0
. PRE	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	1,183,887,860,795	3,200,000,000	1.187.087.860.7
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	22.480.978.191		22.480.978.1
; [1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22,480,978,191		22.480.978.1
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	1.148.667.661.630	3,200,000,000	1.151.867.661.6
a - andro	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,148,667,661,630	3.200,000,000	1.151.867.661.6
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	12.739,220,974		12,739,220,9
-	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12.739,220.974		12.739.220.9
OTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	1,264.892.749.795	3.200.000.000	1.268,092.749.7
-					
			CCIÓN: 1718 SARROLLO RURAL - ADR		
PDE	SHIDHEST	O DE FUNCIONAMIENTO	55.047.951.000		55.047.951.0

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	389.740.036.249		389.740.036,249
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	389,740,036,249		389.740.036.249
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	22.330,199.676		22.330,199,676
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.330.199.676		22,330,199,676
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	57.095,652.488	4.510.464.000	61,606,116,488
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	57.095.652.488	4.510,464.000	61.606.116.488
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	21.600.241.660		21,600,241,660
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	21,600,241,660		21,600,241,660
TOTAL I	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	545.814.081.073	4.510.464.000	550.324.545,073
		SE	CCIÓN: 1901		
	355	MINISTERIO DE SA	LUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
L PRES	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	73.879.304.689.600		73.879.304.689.600
1		O DE INVERSIÓN	1.907.282.465.247	₩	1,907.282.465.247
1905		SALUD PÚBLICA	606.027.232.685		606.027.232.685
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	606.027.232.685		606,027,232,685
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1,167.324.767.315	<i>a</i>	1,167,324,767,315
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.167,324,767,315		1.167.324.767.315
1999		FORTALEGIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465,247		133.930.465.247
•	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247	Ø.	133.930.465.247
OTALF	RESUPU	JESTO SECCIÓN	75.786.587.154.847	a ²	75.786.587.154.847
		, ce	CCIÓN: 1903		
		5,900A	CIONAL DE SALUD (INS)	•	
. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	60,772,618,000	4.026.646.000	¥ 64.799.264.000
		O DE INVERSIÓN	31,500,000,000	26.263.576,000	57.763.576.000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	24.245.056.244	20.214.662.756	44,459,719,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	24.245.056.244	20,214,662,756	44.459.719.000
1999	\$6)	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	7,254.943,756	6.048.913.244	13.303.857.000
	1007 \$ 000 000 00	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7.254,943,756	6.048.913.244	13,303.857.000
			2.1		

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		JESTO SECCIÓN	92.272.618.000	30.290,222,000	122.562,840.00
:4					
			-00101)- 4040		
9			ECCIÓN: 1910 NCIA NACIONAL DE SALUD		
-			HOIN HAVIOHAL DE ONEOD		
		O DE FUNCIONAMIENTO		270.486.183.000	270.486.183.00
	UPUESI	O DE INVERSIÓN		292.248.473.000	292,248,473.00
1903	6006	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		103.506.700.780	103,506,700,78
ł	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD ASEGURAMIENTO Y PRESTACION		103,506,700,780	103.506.700.78
1906		INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		2.097.163.359	2.097.163.35
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		2.097,163,359	2,097,163,35
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD		186,644,608,861	186.644.608.86
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		186,644,608,861	186.644.608.86
	75,75			700,011,000,000)	,00.014,000.00
TOTAL F	RESUPL	JESTO SECCIÓN		562.734.656.000	562.734.656.00
4					
. Pp			ECCIÓN: 1912		
1		INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANO	CIA DE MEDICAMENTOS Y AL	IMENTOS - INVIMA	
4. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	Ÿ	194,139,096,000	194,139,096,00
C. PRES	UPUEST	O DE INVERSIÓN		83.500.000.000	83.500.000.00
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		56,000,000,000	56,000,000,00
j	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		56,000,000,000	56.000.000.00
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD		27.500.000.000	27,500,000,00
18	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		27.500.000.000	27,500,000,00
TOTAL F	RESUPL	JESTO SECCIÓN		277.639.096.000	277,639,096,00
	112001			277,000,000,000	21110001000
		Si	ECCIÓN: 1913		
:		FONDO DE PREVI	BIÓN SOCIAL DEL CONGRESO)	
A. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	384.699.425.000	69.453.000.000	454.152.425.00
TOTAL F	RESUPU	JESTO SECCIÓN	384,699,425,000	69.453.000.000	454.152.425.00
$\epsilon_{j,q}^{i,\underline{k}}$					
LAS			ECCIÓN: 1914	DE COLORDIA	
:		FONDO PASIVO SOCIAL DE FER	INDUARRILES NACIONALES I	NE COLUMBIA	
. marc	HOHEST	O DE FUNCIONAMIENTO	706.042.890.000	188,318,219,000	894.361.109.0

PRESUPUESTO	CENEDAL	DELA	MACIÓN
PRESUPUESTO	GENERAL	UE LA	NAGION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	2.000.000.000		2.000.000.000
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	2.000.000.000		2,000,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.000,000,000	i i	2,000,000,000
TOTAL F	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	708.042.890.000	186.318.219.000	896.361.109.000

SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

A. PRESUPUE	ESTO DE FUNCIONAMIENTO	221.804.900.000	221.804.900.000
B. PRESUPUE	ESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3.459,700,000	3.459.700.000
C. PRESUPUE	ESTO DE INVERSIÓN	9.454.741,911.809	9.454.741.911.809
2101	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMPUSTIBLE	1.729.277.917.138	1.729.277.917.138
190	00 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.729.277.917.138	1,729,277,917,138
2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELECTRICA	7,320,119,968,182	7,320,119,968,182
190	10 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7,320,119,968,182	7,320,119,968,182
2103	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	103.335.361.031	103.335,361,031
190	00 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	103.335.361.031	103.335.361.031
2104	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	121,345,031,162	121.345.031.162
190	10 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	121.345.031.162	121.345,031,162
2105	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	28.835.525.132	28.835,525,132
190	00 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	28.835.525.132	28,835,525,132
2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	57.037.362.660	57.037.352.660
į 1 90	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	57.037,352.660	57,037:352.660
2199	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	94.790.756.504	94.790.756.504
190	O INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	94.790.756.504	94,790,756,504
		10	
TOTAL PRESU	PUESTO SECCIÓN	9,680,906,511,809	9.680.006.511.809

SECCIÓN: 2103

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 72.627.037.216 9.601,026.865 82.228.064,081

CTA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		TO DE INVERSIÓN	000,000,000.08	,	000,000.000.08
2106		GESTIÓN:DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	65.863.548.150		65,863,548,150
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	65,863,548,150		65.863.548,150
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	14.136.451.850		14.136.451.850
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	14.136.451.850		14.136.451.850
TOTAL	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	152,627,037,216	9.601.026.865	152,228,064,081
	,	\$E:	CCÍÓN: 2109		
		UNIDAD DE PLANEACIÓ	ON MINERO ENERGÉTICA - U	IPME	
A. PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		42.155.600.000	42,155,600,000
C. PRE	SUPUEST	O DE INVERSIÓN		42.894.252.832	42.894.252.832
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		11,773,394,745	11,773,394,745
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		11.773.394.745	11.773.394.745
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		4.766.590.113	4.766.590,113
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGIA		4.766.590.113	4.766,590,113
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		16.804.345.922	16,804,345,922
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		16.804.345.922	16,804,345,922
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		9.549.922.052	9.549.922.052
	1900			9.549.922.052	9:549.922.052
TOTAL	PRESUPL	JESTO SECCIÓN		85.049.852.832	85.049.852.832
			CCIÓN: 2110		
		INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROI LAS ZONAS NO I	MOCIÓN DE SOLUCIONES E NTERCONECTADAS - IPSE	NERGÉTICAS PARA	
A. PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	20.873.242.000	3.740.032,000	24.613.274.000
C. PRE	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	50.000.000,000		50,000,00 0 ,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	45.525.728.225		45.525,728,225
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	45.525.728,225		45,525,728,225
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1,353,162,500		1,353,162,500

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.353.162.500		1.353.162.50
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	3.121,109,275		3.121.109,27
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,121,109,275		3.121.109.27
TOTAL F	PRESUP	UESTO SECCIÓN	79.873.242.000	3.740.032,000	74,613,274,00
£		SEC	CCIÓN: 2111		15
			.CION. 2111 .DE HIDROCARBUROS - AN	IH .	
A. PRES	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		2,754,945,900,000	2.754,945,900,000
. PRES	UPUES1	TO DE INVERSIÓN		423.760,700.000	423.760,700.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		122.000,000.000	122.000.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		122.000,000.000	122,000,000,000
2103		CONSOLÍDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	ñ	57,362,566,315	57.362,566.315
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		57.362,566.315	57.362,586,31
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		236,697,821,240	236,697,821,240
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		236.697.821.240	236.697.821.240
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		7.700.312.445	7,700,312,445
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		7.700.312.445	7.700.312.445
OTAL D	BECHBU	esto sección		Are: Application to Application of the Application	
O I AL F	KESUPU	ESTO SECCION		3.178.706.600.000	3.178.706,600.000
Ø.					
			CIÓN: 2112 NAL DE MINERÍA - ANM		
DDEAL	In the			Market Stranderschaft worder	
	.00	O DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN	30.249.471.000	98.463.798.391	128,713,269,391
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	45.000,000.000 20.073,374,216	45.423.293.000 20.262.194.637	90.423.293.000 40.335.568.853
		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	20.073,374,216	20.262.194.637	
2105	************	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	3.018,319.198	3.046.711.050	40.335,568,853 6.065,030,248
		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,018.319.198	3.046.711.050	6,065,030,248
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	5.427.473.207	5.478.526.793	10,906,000,000
		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5.427,473.207	5,478,526,793	10.906,000,000
199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	16.480.833.379	16.635.860.520	33,116,693,899

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	16.480.833.379	16.635.860.520	33.116.693.899
TOTAL	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	75,249,471,000	143,887,091,391	219,136,562,39
			CCIÓN: 2201 EDUCACIÓN NACIONAL		
	d				74 544 647 007 64
		O DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN	74.511.007,295,540 3.543,208,119,834		74.511.007.295.540 3.543,208.119.834
U. PRE	ourueo.	CALIDAD, COBERTURA Y	4,010,200.113,001		4.073,200.110.00
2201		FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1,332,576,266,060		1.332,576,266,06
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.332.576.266.060		1.332,576,266.06
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.160,631,853,774		2.160.631.853.77
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,160.631.853,774		2.160.631.853.77
2299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	50.000.000.000		50,000,000,00
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	50,000,000.000		50,000,000,00
TOTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	78.054.215.415.374		78,054.215.415.37
		SEC	CCIÓN: 2234		
		ESCUELA TECNOLÓGIC	A INSTITUTO TÉCNICO CEN	TRAL	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	34,541.497,000	16.184.986.000	50.726,483,00
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	7.887.944.202	20.149.004.000	28.036.948.20
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	7,887,944,202	20.149.004.000	28.036.948.20
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	7,887.944.202	20.149.004.000	28,036,948,20
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	42,429,441,202	36.333,990.000	78,763.431.20
		\$E	CCIÓN: 2238		
		INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓ PE	ON TÉCNICA PROFESIONAL ROVIDENCIA	DE SAN ANDRÉS Y	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	9,213,060.000	519.168.000	9,732,228,00
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	7,196,936,303	300.832.000	7,497,768,30
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	7.196.936.303	300.832.000	7.497.768.30
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	7.196,936,303	300.832.000	7,497,768,3

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	16.409,996.303	820.008.600	17,229.996.30
		SE	CGIÓN: 2239		
		INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIO	ÔN TÉCNICA PROFESIONAL CESAR	DE SAN JUAN DEL	
A. PRE	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	9,501,133,000	1.987.635.000	11.488.768.00
C. PRE	SUPUEST	TO DE INVERSIÓN	7.132.435.295	2.389.914.000	9.522.349.29
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	7.132.435 295	2.389.914.000	9,522.349.29
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	7,132,435,295	2,389.914.000	9,522,349.29
TOTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	16.633.568.295	4.377,549,000	21.011.117:29
			CCIÓN: 2241		
		. INSTITUTO TOLIMENSE DE	FORMACIÓN TÉCNICA PROF	ESIONAL	
A. PRE	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	20.486,200.000	13.276.731.000	33.762.931.00
C, PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	5.401.545.370	19.287.111,000	24.688.656.37
2202	N M	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5.401.545.370	19.287.111.000	24.688.656.37
¥	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5.401.545.370	19.287.111.000	24.688.656.37
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	25.887.745.370	32.563,842.000	58.451.587.37
			CGIÓN: 2242		
¥		INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL P	E COMERCIO "SIMÓN RODR	ÍGUEZ" DE CALI	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	9.951.259.000	5.291.200.000	15.242.459.00
C. PRE	SUPUES	ro de inversión	12.152,395.223	22	12.152.395.22
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	12.152.395.223		12.152,395.22
<u>.</u>	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	12,152,395,223		12.152.395.22
TOTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	22.103.654.223	5.291.200,000	27.394.854.22
		se Đ			
		SE	CCIÓN: 2246	₹#5	
		UNIDAD ADMINISTRATIVA E	SPECIAL DE ALIMENTACIÓN	ESCOLAR	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	16.799.634.000	* •	16.799.634.00
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	2,999,536,927,704		2,999,536,927,70
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN	2.999,536,927.704		2,999,536,927,70

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA	1100		
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,999,536,927,704		2.999,536,927,704
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	3.016,336,561,704		3.016,336,561,704
			:CCIÓN: 2257		
		ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITAR	IOS ESTATALES - UNIVERSI	DADES PÚBLICAS	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	6.774.005.128.315		6.774.005,128,315
C, PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	195.657.286.753		195.657.286.753
2202	7	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN. SUPERIOR	195.657.286.753		195.657,286,753
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	195.657.286.753		195.657.286.753
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	6,969.662.415.068	,	6.969.662.415.068
A. PRE	SUPUES	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE	CCIÓN: 2301 LA INFORMACIÓN Y LAS: CO 110.687.156.000	MUNICACIONES	110.687.156.000
TOTALI	PRESUPI	UESTO SECCIÓN	110,687,156,000		110.687.156,000
		SE	CCIÓN: 2306		
		FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS D	E LA INFORMACIÓN Y LAS C	OMUNICACIONES	
A. PRES	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO		368.070.684.000	368.070.684.000
C. PRES	SUPUEST	TO DE INVERSIÓN		1.285.146.818.000	1.285.146.818.000
2301.		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		734.338.988.315	734.358.988.315
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		734.338.988.315	734.338.988,315
		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		426.585,819.896	426,585,819,896
2302		0011011010101110		300 505 040 000	426,585,819,896
2302	0400			426,585,819,896	420,000,010,000
2302	0400	•		124.222.009.789	124,222,009,789

PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN		1.653.217.502.000	1.653.217,502.00
			SECCIÓN: 2308		
		UNIDAD ADMINISTRATIV	A ESPECIAL COMISIÓN DE REGU COMUNICACIONES	LACIÓN DE	
A. PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		39.201.973.000	39.201.973.00
C. PRE	SUPUEST	O DE INVERSIÓN		19.872.218.000	19.072.218.00
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		12.855,916.000	12,855.916.00
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		12,855,916,000	12.855.916.00
2399.		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	i	7.016,302.000	7.016.302.00
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	+ .	7,016,302.000	7.016,302.00
TOTAL I	PRESUPI	JESTO SECCIÓN		59.074,191,000	59.074.191.00
			SECCIÓN: 2309		
		AGENCIA N	ACIONAL DEL ESPECTRO - ANE		
A. PRES	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		26.413.423.000	26.413.423.000
C. PRES	SUPUEST	O DE INVERSIÓN		20.458,787.000	20,458,787,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		10.625.732.481	10.625.732.48
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		10.625.732.481	10.625.732.48
	U400				
	U4VU	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN			
2399	U400	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		9.833.054.519	9.833,054.51
2399		INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS		9.833.054.519 9.833.054.519	
	0400	INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			9,833,054,519
	0400	INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9,833,054,519	9,833,054,519
	0400	INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES ESTO SECCIÓN	SECCIÓN: 2311 DORES PARA EDUCAR (CPE)	9,833,054,519	9,833,054,519
FOTAL F	0400 PRESUPL	INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES ESTO SECCIÓN COMPUTA	SECCIÓN: 2311	9.833.054.519 46.872.210.000	9.833.054.519 9.833.054.519 46.872.210.000
TOTAL F	0400 Presupu	INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES ESTO SECCIÓN	SECCIÓN: 2311	9,833,054,519	9,833,054,519

PRESU	PUESTO	GENERAL DE LA NACIÓN			
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	2	TERRITORIO NACIONAL		K .	
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		38,120,402,000	38,120,402.00
TOTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN		67.635.758.000	67,635,758.00
		ari	inthia and		
	*	SEC CORPORACIÓN AGENCIA NA	CIÓN: 2312 CIONAL DE GOBIERNO DIGI	ITAL - AND	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	:	6,028,896,000	6.028.896.00
		ro de inversión		144.253,247,581	144.253.247.58
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		144.253.247.581	144,253,247,58
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		144.253.247.581	144.253,247,58
FOTAL I	PRESUPI	JESTO SECCIÓN		150,282,143,581	150.282.143.58
TOTAL I	PRESUPI	SEC	CIÓN: 2401 DE TRANSPORTE	150,282,143,581	150.282.143.58
		SEC		150,282,143,581	
A. PRES	BUPUEST	SE(MINISTERI	DE TRANSPORTE	150,282,143,581	150.282.143.58 321.738.059.76 6.797.215.82
A. PRES	SUPUES1	SEC MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO	D DE TRANSPORTE 321.738.059.763	150,282,143,581	321.738.059.76 6.797.215.82
A. PRES	SUPUES1	SEC MINISTERIO FO DE FUNCIONAMIENTO FO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	321.738.059.763 6,797.215.826	150,282,143,584	321.738.059.76
A. PRES 3. PRES C. PRES	BUPVEST BUPVEST	SEC MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	321.738.059.763 6,797.215.826 152.722.060.000	150,282.143.584	321.738.059.76 6.797.215.82 152.722.000.00 37.324.148.01
A. PRES B. PRES C. PRES	BUPVEST BUPVEST	SEC MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	321.738.059.763 6,797.215.826 152.722.000,000 37.324.148.015	150,282,143,584	321.738.059.76 6.797.215.82 152.722.000.00 37.324.148.01 37.324.148.01
A. PRES B. PRES C. PRES 2402	BUPUEST BUPUEST BUPUEST 0600	SEC MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	321.738.059.763 6,797.215.826 152.722.000.000 37.324.148.015 37.324.148.015	150,282,143,584	321.738.059.76 6.797.215.82 152.722.000.06 37.324.148.01 1.000.000.00
A. PRES B. PRES C. PRES 2402	BUPUEST BUPUEST BUPUEST 0600	SEC MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	321.738.059.763 6,797.215.826 152.722.000.000 37.324.148.015 37.324.148.015	150,282,143,584	321.738.059.76 6.797.215.82 152.722.000.00 37.324.148.01 1.000.000.00
4. PRES 5. PRES 2402 2406	SUPUEST SUPUEST OGOO OGOO	SEC MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE	321.738.059.763 6,797.215.826 152.722.000.000 37.324.148.015 37.324.148.015 1.000.000.000	150,282.143. And the second surface of the s	321.738.059.76 6.797.215.82 152.722.000.06 37.324.148.01 1.000.000.00 1.000.000.00
4. PRES 5. PRES 2402 2406	SUPUEST SUPUEST OGOO OGOO	SEC MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	321.738.059.763 6,797.215.826 152.722.000.000 37.324.148.015 37.324.148.015 1.000.000.000 1.000.000.000	150,282.143.581	321.738.059.76 6.797.215.82 152.722.000.00 37.324.148.01 1.000.000.00 1.000.000.00 9.697.000.00
A. PRES 3. PRES 2402 2406 2406	SUPUEST SUPUEST 0600 0600 0600	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	321.738.059.763 6,797.215.826 152.722.000.000 37.324.148.015 37.324.148.015 1.000.000.000 1.000.000.000 9.697.000.000	150,282.143.	321.738.059.76 6.797.215.82 152.722.000.00 37.324.148.01 1.000.000.00 1.000.000.00 9.697.000.00 9.697.000.00
A. PRES 3. PRES 2402 2406 2406	SUPUEST SUPUEST 0600 0600 0600	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	321.738.059.763 6,797.215.826 152.722.000.000 37.324.148.015 37.324.148.015 1.000.000.000 9.697.000.000 9.697.000.000 21.000.000.000	150,282,143,584	321.738.059.76 6.797.215.82 152.722.000.00 37.324.148.01 1.000.000.00 9.697.000.00 9.697.000.00 21.000.000.00
A. PRES 2402 2406 2407 2408	SUPUEST SUPUEST 0600 0600	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE	321.738.059.763 6,797.215.826 152.722.000,000 37.324.148.015 37.324.148.015 1.000.000.000 9.697.000.000 9.697.000.000 21.000.000.000	150,282.143. See the second control of the s	321.738.059.76 6.797.215.82 152.722.000.00
A. PRES 2402 2406 2407 2408	SUPUEST SUPUEST 0600 0600	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	321.738.059.763 6,797.215.826 152.722.000.000 37.324.148.015 37.324.148.015 1.000.000.000 9.697.000.000 9.697.000.000 21.000.000.000 21.000.000.000	150,282,143,584	321.738.059.76 6.797.215.82 152.722.000.00 37.324.148.01 1.000.000.00 9.697.000.00 9.697.000.00 21.000.000.00 48.489.000.00

CTA PROG	SUBC	, CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	75	SE	CGIÓN: 2402		
		изтито	NACIONAL DE VÍAS		
A. PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	204.212,620.000	200.580.000.000	404,792,620,00
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			601.876.014		601.876.01
C. PRE	SUPUEST	TO DE INVERSIÓN	2.725.204.634.010	2.285.717.500.000	5.011.922.134.01
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.768 283 685 629	1.167.232.500.000	2.935.516.185.62
mere a	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,768.283,685,629	1.167.232.500.000	2.935.516.185.62
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	806,697,531,309	000.000,000.008	1.606.697.531.30
	9600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	806.697.531,309	000,000,000,008	1,606,697,531,30
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	38.210.683.112	W	38,210,683,11
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.11
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		109,445,000.000	109.445.000.00
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000	109.445.000.00
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	43,000,000,000	æ	43.000.000.00
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43,000.000.000	346	43.000,000.00
2409	즼	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13,400,000,000	181.095.000.000	194,495.000.00
12	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194,495.000.00
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	5.000,000.000		5,000.000.00
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.000.000.000		5,000,000.00
2499	Tu.	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945,000.000	79.557,733.96
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.96
TOTAL I	PRESUPU	JESTO SECCIÓN	2.930.019.130.024	2.487.297.500.000	5.417.316.630.02
		a a	Sati		
15		SEC Unidad administrativa e	CCIÓN: 2412 SPECIAL DE LA AERONÁUT	ICA CIVIL	¥
A DDC	enteres	O DE CUNCIONAMENTO	The state of the s	1.266.851.601.398	1.266.851.601.39
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				2.136.607.794.828	2,136,607,794.82
2403	SUPUES	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO		1.925.039.503.482	1.925.039.503.48
	nenn	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1.925.039.503.482	1.925,039,503,48
2409	นนาน	SEGURIDAD DE TRANSPORTE		67,202,752,336	87,202,752,33
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		67.202.752.336	67,202,752,3
2499	0000	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN		144.365.539.010	144.365.539.0
45.555ATI	0600	INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		144.365.539.010	144,365,539.0
	0000	INTERNATIONAL TRANSPORTE		144.000.005.010	(77,000,000)

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN								
CTA PROG	SUBC SUBP	СОМСЕРТО	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			
TOTAL P	RESUPI	UESTO SECCIÓN		3,403,459,396,226	3,403,459,396,22			
				·				
			CCIÓN: 2413 AL DE INFRAESTRUCTURA					
A. PRES	UPUES:	TO DE FUNCIONAMIENTO	10.647.256.000	128.854.066.130	139,501,322,1			
B. PRES	UPUEST	TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2.723.269,063,087		2.723.269.063.0			
C. PRES	UPUEST	o de inversión	6.892,953,902.974	840.828.172.203	7.733,782.075.1			
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	5.980.144.009.383	20.290,000,000	6.000.434.009.3			
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.980.144,009.383	20,290,000,000	6,000,434,009,3			
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	4,403,281,909		4.403.281,9			
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,403,281,909		4.403.281,9			
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	216,105,072,049	576.482.182.828	792.587.254.8			
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	216,105,072,049	576,482,182,828	792,587,254.8			
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	4.112.080.090	510,102,020	4.112.080.0			
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.112.080.090		4.112.080.0			
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	665.689.459,543	i	665,689,459,5			
. ~ (0.9)	neo'n	FLUVIAL		<u> </u>				
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE. FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	665,689,459,543	•	665,689,459,54			
2499		INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	22,500,000,000	244.055,989,375	266,555,989,3			
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	22.500.000,000	244,055,989,375	266,555,989,3			
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.626,870,222,061	969:682:238:333	10.596.552.460,39			
		200	.m.A.v.	¥ :				
		UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTO	CIÓN: 2414 OR DE INFRAESTRUCTURA I	DE TRANSPORTE				
A. PRESI	JPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	19.719.600,000		19.719,600,00			
C. PRESI	JPUEST	O DE INVERSIÓN	16,000,000,000		16,000,000,00			
.2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	11,443,000,000		11,443,000.00			
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11.443.000.000		11.443.000.00			
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	4.557.000,000		4,557,000,00			
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,557,000,000	:	4.557.000,00			
OTAL PE	renien.	ESTO SECCIÓN	35,719,600,000					

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
FROG	SUBF			PROPIOS	S DECEMBER OF STREET
			SECCIÓN: 2415 IN DE INFRAESTRUCTURA Y TR	RANSPORTE	
A. PRES	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	1.407:199.000		1.407.199.00
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	1.407.199.000		1.407.199.00
		e e §	SECCIÓN: 2416	器	
		AGENCIA NA	CIONAL DE SEGURIDAD VIAL		
TO SERVICE OF SERVICE		TO DE FUNCIONAMIENTO		31.832.825.000	31.832.825.00
CALLED AND AND AND	UPUES	TO DE INVERSIÓN		238.743.316.887	238,743,316,88
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		204.175,226.121	204.175.226.12
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		204.175.226.121	204.175.226.12
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE		34.568.090.766	34.568.090.76
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		34.568.090.766	34.588.090.76
TOTAL P	RESUPU	JESTO SECCIÓN		270.576.141.887	270.576.141.88
		Ŷ	SECCIÓN: 2417		
			CIA DE PUERTOS Y TRANSPOR	TE	
A. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		71.634.302.477	71,634.302.477
. PRES	UPUEST	O DE INVERSIÓN	a **	40,619,000,000	40.619.000.000
2410	8	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		16.720.276.629	16.720.276,629
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		16.720.276.629	16.720.276.629
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE		23.898.723.371	23.898.723.371
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		23.898.723.371	23.898,723,371
OTAL P	RESUPU	ESTO SECCIÓN		112.253.302.477	112.253.302.477
			alleberati M OS - 5		
			SECCIÓN: 2501 NA GENERAL DE LA NACIÓN		
. PRESI	UPUEST	D DE FUNCIONAMIENTO	1,414,855,000,000		1,414,855,000,000
59		O DE INVERSIÓN	99.910.000,000		99,910,000,000
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	99,910,000,000	*	99,910.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO .	99.910,000,000		99,910,000,000
TOTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	1.514.765.000.000		1.514.765.000.000
		SEC	CIÓN: 2502		
			RÍA DEL PUEBLO		
A. PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	1.128.838.000.000		1.128,838.000,000
C. PRE	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	85.610,0 00 .000		85.610.000.000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	68,665,349,923	†	68,665,349,923
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	68.665.349.923		68.665.349.923
2599,		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	16,944,650,077	•	16.944.650.077
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.944.650.077		16,944,650,077
	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	JESTO SECCIÓN		,	
	, mayor .	SEC	CIÓN: 2601 NERAL DE LA REPÚBLICA		
A. PRE	÷	SEC			
	SUPUES	SEC CONTRALORÍA GE	NERAL DE LA REPÚBLICA		1.367.874,000.000
	SUPUES	SEC CONTRALORÍA GE TO DE FUNCIONAMIENTO	NERAL DE LA REPÚBLICA 1,367,874,000,000		1.367.874.000. 00 0 130.690.928.816
C. PRE	SUPUEST	SEC CONTRALORÍA GE TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL	NERAL DE LA REPÚBLICA 1.367.874.000.000 130.690.928.818		1.367.874,000.000 130.690.928.816 14.830.713.158
C. PRE	SUPUEST	SEC CONTRALORÍA GE TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	1.367.874.000.000 130.690.928.818 14.830.713.158		1.367.874.000.000 130.690.928.818 14.830.713.158 14.830.713.158
C. PRE 2501	SUPUEST SUPUEST 1000	SEC CONTRALORÍA GE TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS	1.367.874.000.000 130.690.928.818 14.830.713.158 14.830.713.158		1,367,874,000,000 130,690,928,818 14,830,713,158 14,830,713,158 115,860,215,660
C. PRE 2501 2599	SUPUEST SUPUEST 1000	CONTRALORÍA GE TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	1.367.874.000.000 130.690.928.818 14.830.713.158 14.830.713.158 115.860.215.660		1,214.448.000,000 1,367.874.000.000 130.690.928.818 14.830.713.158 14.830.713.158 115.860.215.660 115.860.215.660
C. PRE 2501 2599	SUPUEST SUPUEST 1000	CONTRALORÍA GE CO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO JESTO SECCIÓN	1.367.874.000.000 130.690.928.818 14.830.713.158 14.830.713.158 14.830.713.158 115.860.215.660		1.367.874.000.000 130.690.928.816 14.830.713.158 14.830.713.156 115.860.215.660
C. PRE 2501 2599	SUPUEST SUPUEST 1000	CONTRALORÍA GE CO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO JESTO SECCIÓN	1.367.874.000.000 130.690.928.818 14.830.713.158 14.830.713.158 14.830.215.660 115.860.215.660 1,498.564.928.818		1.367.874.000.000 130.690.928.816 14.830.713.158 14.830.713.156 115.860.215.660
C. PRE 2501 2599 TOTAL A. PRE	SUPUEST 1000 1000 PRESUPT	CONTRALORÍA GE CONTRALORÍA GE CO DE FUNCIONAMIENTO CO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO JESTO SECCIÓN	1.367.874.000.000 130.690.928.818 14.830.713.158 14.830.713.158 14.830.215.660 115.860.215.660 1,498.564.928.818		1.367.874.000.000 130.690.928.816 14.830.713.158 14.830.713.156 115.860.215.660

DOCATION	1-5TA	GENERAL	Pre-1 1	STADION
DDESIDE	11-51		1112-1-6	61/11/11/11

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1.041.226.669	1.041.226.66
TOTAL P	RESUPL	JESTO SECCIÓN	136,539,000,000	22,275,958,669	158.814.956.66
		SE	CCJÓN: 2701		
		RA	MA JUDICIAL		
A. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	10,154.912,200.000		10,154,912,200,0
B. PRES	UPUEST	O DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	17.695.578.134		17.695.578.1
C, PRES	UPUEST	O DE INVERSIÓN	1,449,610,576,324		1,449,610,576,3
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA	1,449.610.576.324		1.449.610,576.3
	00800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,449.610.576.324		1.449.610.576.3
T O TAL P	RESUPI	JESTO SECCIÓN	11.622.218.354.458		11.622.218.354.4
		SE	CCIÓN: 280j	•	
		REGISTRADURÍA M	IACIONAL DEL ESTADO CIVIL	•	
A. PRES	UPUES1	O DE FUNCIONAMIENTO	5.370.847.552.000		5.370.847.552.0
C. PRES	UPUEST	O DE INVERSIÓN	215.312.056.738		215,312,056,7
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	215,312,056,738		215.312,056.73
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	215.312.056.738		215,312,056.73
TOTAL P	RESUPL	JESTO SECCIÓN	5,586,159,608,738		5.586.159.608.73
		\$E	CCIÓN: 2802		
		FONDO ROTATO	RIO DE LA REGISTRADURÍA		
A, PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		72.704,515,000	72,704,515,00
C. PRES	UPUEST	O DE INVERSIÓN	2.587.951.413	170,662.621,432	173,250,572,84
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		3,406,473,250	3.406,473.2
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3.406.473.250	3.406.473.2
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CÍVIL DE LA POBLACIÓN	2,587,951,413	37.167.222,257	39,755,173.67
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,587,951,413	37.167,222,257	39,755,173,6
2899		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR REGISTRADURÍA		130,088,925,925	130,088,925.9

	11
RECURSOS PROPIOS	TOTAL
243.367.136.432	245.955.087,8
,	. Accompanie
DEL ESTADO CIVIL	· 2
	45 649 844 0
15.943.944.000	15.943.944.0
15.943.944.000	15.943.944.0
,	* :
; 4	1. E
į.	1.103.673.234.0
5	0,000.000.8
t.	8.000,000.8
	8,000,000,00
2° .	1.111.673.234.00
-	
:	a Alaman a constant
	6.543.394.312.0
	173,977,914.60
	254.108.133.04
	47,000,000.00
	47.000.000.00
:	207,108,133,04
ţ	207.108.133.04
ţ	6.971.480.359.70
DRENSES	
	444 007.400 00
	414,895,120,00 136,870,701,54
	57.019.972.56
	2,873,920,000 315,108,465 315,108,465

0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE

86.526.613.796

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	56,704.864.098	315.108.465	57.019.972.563
2999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALÍA	79.850.728.985		79,850.728,98
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	79,850.728.985		79,850,728,98
rotal i	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	548.576,793,083	3.189,028,465	551.765,821.548
		Wat		ä	
			CCIÓN: 2904 .		
		FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINIST DE	RACION DE BIENES DE LA 1 LA NACIÓN	ISCALIA GENERAL	
A. PRES	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO		23.303,804.000	23,303,804.000
. PRES	SUPUEST	O DE INVERSIÓN		16.071.707.549	16.071.707.549
2999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALÍA	8	16.071.707.549	16.071.707.549
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		16.071.707.549	16.071.707.549
TOTAL I	RESUPL	JESTO SECCIÓN	ANALY LARV	39,375.511.549	39,375,511,549
			CCIÓN: 3201		
_ &		MINISTERIO DE AMBIEN	TE Y DESARROLLO SOSTEN	(IBLE	
A. PRES	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	464.617.776.000	100	464,617,776,000
C. PRES	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	854,184,839,969		854.184.839.969
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	488.867.531.000		488.867.531.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	488,867.531,000		488.867.531.000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	218.789.403.003		218,789,403,003
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	218.789.403.003		218,789,403.003
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170		32.506,292.170
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32,506,292,170		32,506,292,170
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15,574,000,000	면 을 다	15,574,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.574,000.000		15.574.000,000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6:092.000.000		6.092.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.092.000.000	65	6.092.000.000
3208		EDUCACION AMBIENTAL	5.829.000.000		5,829,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.829.000,000		5,829,000,000
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	86,526,613,796		86,526.613.796
	passinin	NITE DELIBERATORIAL AND PAINT	00 000 040 700		90 500 640 704

86,526,613,796

					¥ **
PRESUI	PUESTO	GENERAL DE LA NACIÓN			- IPAG - P
PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.318,802,615,969		1.318,802,615,96
		4			· ; · ; (}
			ECCIÓN: 3202		1 1
		INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEC	Drologia y Estudios ambi	ENTALES - IDEAM	* #
		TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN	70.531.700.000	189.450.000	70.721,150,00
	SUPUES	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL	53.124,239,675	4.439.005.000	57.563.244,67
3204		CONOCIMIENTO AMBIENTAL	37.186.967.772	4.439,005,000	41.625.972,77
	0900		37.186.967.772	4.439.005.000	41,625,972,77
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	15.937.271.903		15.937.271.90
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.937.271.903		15.937.271.90
OTAL I	PRESUP	JESTO SECCIÓN	123.655,939,675	4,628,455,000	128.284.394.67
			CCIÓN: 3204		, i 4 }
			ACIONAL AMBIENTAL		1 ± 5 5 5 5 5
		TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN		101.015.900.000	101.015.900.000
. PRES	OUTUES	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO		189.545,712,302	189,545,712,302
3201		AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS		75.317.139.855	75.317.139.85
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		75.317,139.855	75.317.139.855
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		81.802.712.302	81.802.712.302
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		81.802.712.302	81.802.712.302
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		32,425,860,145	32.425.860.145
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		32,425,860,145	32,425,860,145
OTAL F	RESUPL	JESTO SECCIÓN		290.561.612.302	290.561.612,302
			oolóus acca		. Some
		SE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAI	CCIÓN: 3208 L DE LOS VALLES DEL SINÚ '	Y SAN JORGE (CVS)	3 de 1
. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	5.742.900.000		5.742.900,000
OTAL P	RESUPU	JESTO SECCIÓN	5.742.900.000		5.742.900.000
					: •

CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL					
PROG SUBP	NACIONAL PROPIOS	TOTAL			
	SECCIÓN: 3209				
CORPORACIÓN A	UTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ)				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6.736.200.000	6.736,200.000			
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	6,736,200.000	6.736.200.000			
8					
	SECCIÓN: 3210				
CORPORACIÓN PARA EL DES	SARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ (CORPOURABÁ)				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.396.381.000	5,396.381.000			
- Wi.	a .				
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	5,396,381,000	5.396.381.000			
CORPORACIÓN AUTÓ	SECCIÓN: 3211 NOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.649.897.000	5.649.897.000			
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	5.649.897.000	5,649.897.000			
*	SECCIÓN: 3212				
CORPORACIÓN AUTÓNOMA	REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO (CODECHOCO)				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	25,647.347.000	25.647.347.000			
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	25.647.347.000	25.647.347.000			
	SECCIÓN: 3213	×			
	A REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	BUCARAMANGA (CDMB) 1.702.100.000	1.702.100.000			
The second secon	*				
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.702.100.000	1.702,100,00			

				. 3
PRESUPUESTO GENERAL DE LA	NACIÓN			Stranger Ben
CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCION	AMIENTO	2.919.169.000		2.919.169.00
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	I	2,919,169,000		2,919.169.00
		SECCIÓN: 3215		Vide .
	CORPORACIÓN AUTÓNO	MA REGIONAL DE RISARALE	A (CARDER)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCION	AMIENTO	3.750,858,000		3,750,858,00
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	l.	3.750,858,000		3.750.858.00
		SECCIÓN: 3216		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	CORPORACIÓN AUTÓNOM	IA REGIONAL DE NARIÑO (CO	DRPONARIÑO)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONA	AMIENTO	3.755.968.000		3,755.968.00
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		3,755,968,000		3.755.968.00
		CEGOIÓN, 2047		of characteristics of the second of the seco
COR	PORACIÓN AUTÓNOMA REGIO	SECCIÓN: 3217 NAL DE LA FRONTERA NORO	RIENTAL (CORPONOR)	'
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONA	AMIENTO	5.322,600,000	·	5.322.600.00
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		5.322.600,000		5.322.600.000
				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA	SECCIÓN: 3218 REGIONAL DE LA GUAJIRA (C	ORPOGUAJIRA)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONA	MIENTO	5.374,800,000	·.	5.374.800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		5.374.800.000		5.374.800.000
				, v , ,
		SECCIÓN: 3219 1A REGIONAL DEL CESAR (CO		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONA		4.302,600,000	UNFUCERANJ	4.302.600,000
FOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		4.302,600,000		4.302.600.000
		inanthadiagn		-1.002.000,000

CTA SUEC CON PROG SUEP	CEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 3221		and the state of t
C	ORPORACIÓN AUTÓ	NOMA REGIONAL DEL CAU	CA (CRC)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		8.565.519.000		8.565,519,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	78	8.565.519.000		8.565.519.00
TOTAL TALLOS OLOSTO GLOSTON	ar e ^e	b.300.0 (3.000	型	0.303.312.00
		SECCIÓN: 3222	12	#
CORPOR		REGIONAL DEL MAGDALEN	IA (CORPAMAG)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	**	7.110.300.000		7.110.300.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		7,110,300,000		7.110.300.000
	1	SECCIÓN: 3223		
CORPORACIO		ROLLO SOSTENIBLE DEL SU ORPOAMAZONIA)	JR DE LA AMAZONIA	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	,,-	3.223,706.000		3,223,706,00
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 1	3.223.706.000		3.223,706.00
n n		SECCIÓN: 3224		
CORPORACIÓN	V PARA EL DESARR	OLLO SOSTENIBLE DEL NOI MAZONIA (CDA)	RTE Y ORIENTE DE LA	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12	3.476.200.000		3.476.200.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		3.476.200.000		3.476.200.000
		新 22		
CORPORACIÓ	N PARA EL DESARF	SECCIÓN: 3226 IOLLO SOSTENIBLE DEL AR CIA Y SANTA CATALINA (CO	CHIPIÉLAGO DE SAN	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1101120,11101101111	3.364.359.000	NATION)	3,364,359.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		3.364.359.000		3.364.359.00
	75 N	SECCIÓN: 3227	W1 12	
CORPORACIÓN F	PARA EL DESARROI	SECCION: 322/ LO SOSTENIBLE DEL ÁREA RENA (CORMAGARENA)	DE MANEJO ESPECIAL	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	LA INAVA	3.673.580.000		3.673.580.00

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		C ALL PARTY OF THE
CTA SUBC CONCEPTO PROG SUBP	APORTE RECURSOS NACIONAL PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.673.580.000	3.673,580,00
		M control on
CORPORACIÓN PARA EL DE	SECCIÓN: 3228 SARROLLO SOSTENIBLE DE LÁ MOJANA Y EL SAN JORGE (CORPOMOJANA)	19 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.311.700.000	3.311.700.00
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.311.700.800	3,311,700,00
	SECCIÓN: 3229	ž E V
CORPORACIÓN AUTÓNO	OMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)	\$ \$ 1 4 . **
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.148.460.000	3.148.460.00
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.148,460,000	3.148.460.00
		Andreas and the second of the
CORPORACIÓN A	SECCIÓN: 3230 UTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.670.000.000	3.670.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.670.000,000	3,670,000,000
	SECCIÓN: 3231	A To Angus China (A)
CORPORACIÓN AUTO	ÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,262,600,000	3.262,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3,262,600,000	3,262,600,000
	and the second s	- 1 - 1 - 1
CORPORACIÓN AUTÓNOMA	SECCIÓN: 3232 REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIQUIA (CORANTIQUIA)	; ;
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.459.800.000	3,459,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.459.800.000	3.459.800.000

	C PELA VILOVÁN			
PRESUPUESTO GENERA CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
(8				
		SECCIÓN: 3233		
	CORPORACIÓN AUTÓ	NOMA REGIONAL DEL ATLÁNTI	CO (CRA)	
A. PRESUPUESTO DE F	UNCIONAMIENTO	3.004,000.000		3.004.000.000
	(* 18)			
TOTAL PRESUPUESTO S	SECCIÓN	3.004.000.000		3.004.000.000
	75	SECCIÓN: 3234		
	CORPORACIÓN AUTÓ	NOMA REGIONAL DE SANTAND	ER (CAS)	
A. PRESUPUESTO DE F	UNCIONAMIENTO	3,149.000.000		3.149.000.000
		# # # #		
TOTAL PRESUPUESTO S	SECCIÓN	3.149,000.000	R	3.149,000.000
	3	SECCIÓN: 3235		¥
	CORPORACIÓN AUTÓNOM	A REGIONAL DE BOYACĂ (COR	POBOYACÁ)	
. PRESUPUESTO DE FI	UNCIONAMIENTO	3.029,600,000	ø *	3,029.600.000
OTAL PRESUPUESTO S	SECCIÓN	3,029,600.000	70,	3,029,600,000
*		SECCIÓN: 3236	8	e.
	CORPORACIÓN AUTÓNO	MA REGIONAL DE CHIVOR (COR	POCHIVOR)	
. PRESUPUESTO DE FI	JNCIONAMIENTO	3.387.400.000		3,387.400.000
OTAL PRESUPUESTO S	ECCIÓN	3.387,400,000		3,387,400,000
		SECCIÓN: 3237		
	CORPORACIÓN AUTÓNOM	A REGIONAL DEL GUAVIO (COR	POGUAVIO)	
. PRESUPUESTO DE FL	INCIONAMIENTO	1.062.800.000		1.062,800.000
OTAL PRESUPUESTO S	ECCIÓN	1.062.800.000		1.062,800,000
		SECCIÓN: 3238		
		SECCION: 3238 EGIONAL DEL CANAL DEL DIQU	JE (CARDIQUE)	
. PRESUPUESTO DE FU		3.274.900.000	5 250	3.274.900,000

CTA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					:
TOTAL P	RESUPL	JESTO SECCIÓN	3,274,900,000		3.274.900.000
					- - - - -
		SEC CORPORACIÓN AUTÓNOMA R	CIÓN: 3239 EGIONAL DEL SUR DE BOLL	WÁD (CÓB)	1 1 1
	un) ida			AWIG (COD)	
A. PKES	ORUESI	O DE FUNCIONAMIENTO	3,955,000,000		3.955.000.000
TOTAL P	RESUPL	JESTO SECCIÓN	3,955,000,000		3,955,000,000
			•		3
		' SEC	CIÓN: 3301		
			IRAS, LAS ARTES Y LOS SA	BERES	1 2
A. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	331.094.179.173		331,094,179,17
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			673.000.000.000		673.000.000.000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	506.250.890.744		506,250,890,74
	1603	ARTE Y CULTURA	506.250.890.744		506.250.890.744
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	139,506,688,202		139.506.688.202
	1603	ARTEYCULTURA	139.506.688.202		139,506,688,202
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
	:1603	ARTE Y CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.05
TOTAL P	RESUPL	JESTO SECCIÓN	1,004,094,179,173		1,004,094,179,173
,• • -, -			* .		***
		SEC	CIÓN: 3304		
			IERAL DE LA NACIÓN		:
A. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	21.941.816.000	471.779.000	22.413.595.000
C. PRES	UPUEST	O DE INVERSIÓN	17,060,598,619	13,978,974,000	31,039,572,619
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	8,080,943.279	6.621.296.000	14,702,239,279
	1603	ARTE Y CULTURA	8.080.943.279	6.621.296.000	14.702.239.279
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	8.979.655.340	7.357.678.000	16,337,333,340
	1603	ARTE Y CULTURA	8.979.655.340	7.357.678.000	46.337.333.340
ΤΟΤΔΙ Β	RESURI	JESTO SECCIÓN	39.002.414.619	14.450,753,000	53,453,167,619

	GENERAL	

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		INSTITUTO COLOMBIANO	DE ANTROPOLOGÍA E HIS	TORIA	
A. PRES	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	25.123.539.000	3.005.410.000	28,129,009.00
C. PRE	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	19.717.041.439	2.123,157.000	21.840.198,43
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	14,020.695.845	2.123.157.000	16.143.852.84
	1603	ARTE Y CULTURA	14,020.695.845	2.123.157.000	16.143.852.84
3399	ı	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	5,696,345,594		5,696,345.59
	1603	ARTE Y CULTURA	5.696.345.594		5.696.345.59
TOTAL I	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	44.840.640.439	5.128.567.000	49.969.207.43
		SEC	CIÓN: 3307		
		INSTITUTO	CARO Y CUERVO		
A. PRES	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	16.529.990.000	944.620,000	17.474.610.00
C. PRES	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	10,000.000.000	3,463,435,000	13,463,435,00
3302		GESTIÓN, PROTÉCCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	7,500,000,000	1,385,374,000	8.885.374.00
	1603	ARTE Y CULTURA	7,500,000,000	1.385.374.000	8.885.374.00
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	2.500,000,000	2.078.061.000	4.578.061.00
	1603	ARTE Y CULTURA	2,500,000,000	2.078,061,000	4,578,061.00
TOTAL I	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	:26:529,990,000	4.408.055.000	30.938.045.00
		19			
			CIÓN: 3401 ERAL DE LA REPÚBLICA		
				→	00 404 000 00
		O DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN	68.164.000.000 11.188.264.269		68.164.000.00 11.188.264.26
2501	aruca I	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6,100,000,000		6,100,000.00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.100.000.000		6.100.000.00
2599	;	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	5.088.264.269		5.088.264.26
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.088.264.269		5.088,264.26
TOTAL F	PRESHPI	JESTO SECCIÓN	79.352.264.269		79,352.264.28

PRESUF	UESTO	GENERAL DE LA NACIÓN			
CTA PROG	SUBC SUBP	сонсерто	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					; i :
		SEC	CIÓN: 3501		Ý
		MINISTERIO DE COM	RCIO, INDUSTRIA Y TURISI	10	;
A. PRES	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	869,450,577,216		869,450,577,21
C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	145.786.128.710		145.786.128.71
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	17.207.498.649		17.207.498.64
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	17.207.498.649		17.207.498.64
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	114.828,630,061		114.828.630.06
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	114,828,630,061		114.828.630.06
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	300,000,000		300,000,00
	. 0200.	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	300,000,000		300.000.00
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	13,450,000,000		13,450,000.00
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	13,450,000,000		13,450,000,00
TOTAL P	RESUP	JESTO SECCIÓN	1.015,236,705,926		1.015.236.705.92
		SEC	CIÓN: 3502		
		SUPERINTENDI	NCIA DE SOCIEDADES		;
A. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		203.800.677.000	203.800,677.00
C. PRES	UPUEST	O DE INVERSIÓN		32.373.593.772	32.373.593.77
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		7.854.890.194	7,854,890.19
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	•	7.854.890.194	7.854 890.19
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		24.518.703.578	24.518.703,57
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		24,518.703.578	24.518.703.57
מ וגדה:	RESIÍPII	ESTO SECCIÓN		236,174,270,772	236.174.270.77

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NAC	101	ł
-------------------------------	-----	---

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NAGIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		234.207.310.000	234.207.310.000
C. PRE	SUPUEST	TO DE INVERSIÓN		75.790.516.321	75.790.516.321
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		37,355,000.000	37.355.000.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		37,355,000,000	37,355,000.000
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		38,435,516,321	38,435.516.321
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDÚSTRIA Y COMERCIO		38.435.516.321	38.435.516.321
TOTAL	PRESUPL	JESTO SECCIÓN		309.997.826.321	309,997,826,321
			CCIÓN: 3504		
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ES	PECIAL JUNTA CENTRAL CO	ONTADORES	
A. PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		15.632.573.000	15,632,573,000
C. PRE	SUPUEST	O DE INVERSIÓN		14.455,244.744	14.455.244.74
3503	15. (%)	AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		7.050,429,310	7.050,429.310
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		7,050,429.310	7.050,429,310
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDÚSTRIA Y TURISMO		7.404.815.434	7.404.815.434
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	W D	7,404,815.434	7.404.815.434
TOTAL I	PRESUPL	JESTO SECCIÓN		30.087.817.744	30.087.817.744
		SE SE	CCIÓN: 3505	8	a)
			DNAL DE METROLOGÍA - INN	問	
A, PRES	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	24.155.070.000	265,000,000	24,420,070,000
C. PRES	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	13,000.940.472	2.262.134.000	15.263.074.472
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	8.580.620.711	1.493.008.440	10.073.629.151
100	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	8.580,620,711	1,493,008.440	10.073,629.151
3599	ř	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	4.420.319.761	769,125.560	5,189,445,321
H	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4.420.319.761	769.125.560	5.189.445.321

PRESUR	UESTO	GENERAL DE LA NACIÓN			
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE- NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL	RESUP	UESTO SECCIÓN	37.156.010.472	2.527.134.000	39.683.144,47
		ŚE	CCIÓN: 3601		
		MINISTE	RIO DEL TRABAJO		· !
4. PRES	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	52.446.084.653.000		52,446,084,653,006
C: PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	466.973.702.382		466.973.702.382
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	346,696,810,455		346.696.810.455
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	346.696.810,455		346 696 810 455
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	70,037,685,744		70.037.685,744
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	70.037.685.744		70.037.685.744
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1.826.000.000		1.826.000.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1.826,000,000		1.826.000.000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	14.936.018.338		14.938.018.338
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	14.936.018,338		14.936.018.338
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	2.516.575.851		2.516.575.851
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.516.575,851		2.516.575.851
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	30.960,611,994		30,960,611,994
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	30,960.611.994		30.960.611.994
					; ;
OTAL P	RESUPU	PESTO SECCIÓN	52.913.058.355.382		52.913.058.355.382
			CCIÓN: 3602 AL DE APRENDIZAJE (SENA))	
PRES	UPUEST	O.DE FUNCIONAMIENTO		136.827.084.000	135.827.084.000
		O DE INVERSIÓN	3.338,303.877,447	2.916.330.264.000	6.254.634.141.447
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	155.813.082.800	401.315,695,890	557,128,778,690
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	155,813,082,800	401.315.695,890	557,128,778,690
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2.989.370.163.758	1.798.376.424.833	4,787,746,508,591
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.989,370,163,758	1,798,376,424,833	4.787.746,588,591

PRESUPUESTO		

SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	12	379,667,808,800	379,667,808.800
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		379,667,808,800	379,667,808,800
	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	193.120.630.889	336.970.334.477	530.090.965.366
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	193,120,630,889	336,970,334,477	530.090.965.366
	At		"#I ". 1\$5	
RESUPI	JESTO SECCIÓN	3,338,303.877.447	3.053.157.348,000	6,391.461.225.447
	SEC	ะต์ดัพ 3612		5
	1300 1300	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO 1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO 1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL PRESUPUESTO SECCIÓN	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO 1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO 1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL 1300 BIENESTAR SOCIAL 1300 193.120.630.889	SUBP NACIONAL PROPIOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRES	UPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	11.744.672.000		11.744.672.000
C. PRES	UPUEST	ro de inversión	44.458.557.030		44,458,557.030
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	42,077,457,030		42,077,457,030
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	42,077,457,030		42,077,457,030
3699	*	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	2,381,100,000	4,	2.381.100.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,381.100.000		2.381.100.000
		38 45			
TOTAL P	RESUP	JESTO SECCIÓN	56,203,229,030		56,203,229,030

SECCIÓN: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLIGO DE EMPLEO

A. PRES	UPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	15.743.858.000	15.743.858.000
C. PRES	UPUES1	TO DE INVERSIÓN	16.099.690.804	16.099.690.804
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	9.283,239.605	9.283.239.605
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	9.283,239,605	9.283.239.605
3699	(X	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	6.816.451.199	6.816.451.199
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5.816.451.199	6.816.451.199
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y	5.816.451.199	
\LP	RESUPL	JESTO SECCIÓN	31,843.548.804	31,843,548,80

SECCIÓN: 3701

CTA PROG	SUBC SUBP	CÓNCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		MINISTER	RIO DEL INTERIOR		
A, PRES	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	1,143,173,000,000		1,143,173,000,00
C. PRE	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	294.006.698.725		294.006.698.72
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ.	82.151.350. <u>9</u> 14		82.151.350.91
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	82,151,350,914		82.151.350.91
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST- CONFLICTO	164.191,000.000		164.191.000.00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	164.191,000,000		164.191.000.00
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	5.000.000.000		-5:000.000,00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.000,000,000		5,000,000,00
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	19,900,000,000		19,900.000.00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,900,000,000		19.900.000.00
3799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	22,764,347,811		22,764,347,8
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.764.347.811		22,764,347,8
TOTÁL I	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	1.437.179.698.725		1.437.179.698.7
		SEC	CCIÓN: 3703		
		DIRECCIÓN NACION	AL DEL DERECHO DE AUTO	R	
A. PRE	SUPUES1	TO DE FUNCIONAMIENTO	8,189,000,000		8.189.000.0
		TO DE INVERSIÓN	2.430.671.401		2.430.671.40
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	2.430.671.401		2.430.671.4
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,430,671,401		2,430,671,4
TOTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	10.619.671.401		10.619.671.40
		SEC	CCIÓN: 3704		
		CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RE Y ZONAS AL	CONSTRUCCIÓN DE LA CUI EDAÑAS NASA KI WE	ENCA DEL RÍO PÁEZ	
A. PRE	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	4.906.000.000		4,906,000,00
C. PRE	SUPUEST	FO DE INVERSIÓN	17.000,000,000		17.000.000.00
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCAN NEVADO DEL	650,000,000		650,000,00

PRESUPUESTO GENERAL	DEL	A NACIÓN
PRESUPUESTO GENERAL	MI- F	A HACIOH

TA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
KOO	0201	HUILA			10.00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	650.000.000		650,000,000
3709	*FORTS	MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN PARA PROMOVER LA RESILIENCIA SOCIO ECOLÓGICA EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE	16,020,000,000		16:020:000.00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.020.000.000		16.020.000.00
3799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	330,000,000	8)	330,000,00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	330,000,000		330.000.00
TOTAL!	PRESUP	JESTO SECCIÓN	21,906,000,000		21.906.000.00
		and the same of th	CCIÓN: 3708		
			AL DE PROTECCIÓN - UNP	Sf	
A. PRE	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	2,882,945,400,000	204,946,000,000	3.087.891.400.00
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3,610,711,702		3,610,711,70
. PRE	SUPUEST	TO DE INVERSIÓN	4,000,000,000		4.000.000.00
3702	£	FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST- CONFLICTO	1.365.571.078	v	1.365.571.07
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,365,571.078	10	1,365,571,07
3705	(Life and the second	PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	2.053.156.304		2,053,156.30
15	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.053.156.304		2,053,156,30
3799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL BEL SECTOR INTERIOR	581.272,618		581.272.61
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	581.272,618		581.272.61
TOTAL	PRESUPI	UESTO SECCIÓN	2.890,556,111,702	204.945.000,090	3.095.502.111.70
			201611- 2750		
			CIONAL DE BOMBEROS		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	15,344,000,000		15,344,000.00
		TO DE INVERSIÓN	85,605,584,213		85,605,584,21
3708	11	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	85.605.584.213		65,605,584.21
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	85.605.584.213		85,605,584,21

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCÉPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	100.949.584.213	- Marian	100.949.584.21
			,~		
		SEC	CIÓN: 3801		
		COMISIÓN NACIO	NAL DEL SERVICIO CIVIL		
A. PRE:	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	6.826.256.000	31,606,418,000	38.432.674.00
C. PRE	SUPUEST	O DE INVERSIÓN		116.436.375.000	116.436.375.00
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	I	103.041.041,369	103,041,041,36
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		103.041,041,369	103.041.041.36
0599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO		13.395.333,631	13,395,333,63
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		13,395,333,631	13,395,333,63
TOTAL I	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	6,826,256,000	148.042.793.000	154.869,049.00
		SEC	CIÓN: 3901		
			A, TECNOLOGÍA E INNOVAC	HÓN	:
A. PRE	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	34.722.451.000		34.722.451.00
C. PRE	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	348.567.095,647		348.567.095.64
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	19.836.599,193		19.836.599.19
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19.836.599.193		19.836.599.19
3905		FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD MULTINIVEL DEL SECTOR DE CTEI	6.152.996.454		6.152.996.45
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.152.996.454		6.152.996.46
		FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN; GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA.	290.250.000.000		290.250.000.00
3906		TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			
3906	1000		290.250.000.000		290,250,000,00
3906 3999	1000	TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO À LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CIENCIA.	290.250.000.000 32.327.500.000		
		TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN			32,327,500,00
3999	1000	TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	32,327,500,000		32,327,500,00 32,327,500,00
3999	1000	TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO JESTO SECCIÓN	32,327,500,000 32,327,500,000		32,327,500,00 32,327,500,00
3999	1000	TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO JESTO SECCIÓN	32.327.500.000 32.327.500.000 383.289.546.647	0	290.250.000.00 32.327.500.00 32.327.500.00 383.289.546.64
3999 TOTAL I	1000 PRESUPL	TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO JESTO SECCIÓN	32.327.500.000 32.327.500.000 383.289.546.647 SCIÓN: 4001	0	32,327,500,00 32,327,500,00

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	34.070.000.000		34.070.000.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	34.070.000.000		34,070,000,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	28,000,000,000		28.000,000.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	28,000,000,000		28.000.000.000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	707.940,568:154	za.	707.940.568.154
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	707.940.568.154		707.940.568.154
4099	77	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	66,697,586,944	# # # #	66,697,586,944
*	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	66.697.586.944		66.697.586.944
TOTAL	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	5.532.165.660.846		5.532,165,660.846
		* 1			
	277	SE	CCIÓN: 4002		
		FONDO NACIONAL	DE VIVIENDA - FONVIVIENDA	*:30	0
A. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	9.864.000,000		9.864.000.000
C. PRES	BUPUEST	O DE INVERSIÓN	1.741.542.808.261		1.741.542.808.261
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,741,542,808,261		1,741,542,808,261
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.741.542.808.261		1.741,542.808,261
			(#)	77	
TOTAL F	RESUPL	ESTO SECCIÓN	1.751.406.808.261		1.751.406.808.261
3 4		SE	CCIÓN: 4101		
		DEPARTAMENTO ADMINISTR	ATIVO PARA LA PROSPERIDAD	SOCIAL	
A. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	287.664.000,000		287,664.000,000
C. PRES	UPUEST	O DE INVERSIÓN	9.969.938.652.304		9,969,938,652,304
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	9,948,938,652,304		9.948,938.652.304
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	9.948.938.652.304		9,948,938,652,304
4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	21,000,000,000		21,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	21.000.000.000		21.000.000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	сомсерто	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL	PRESUPI	UESTO SECCIÓN	10.257.602.652,304		10.257.602.652.304
			SECCIÓN: 4104		
		UNIDAD DE ATENCIÓN	Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS	VÍCTIMAS	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	1.634.084.646.000	67.637.100,000	1.701.721.746.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	2.715.654.951.175		2.715.654.951.175
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	2.641.561.663.413		2.641.561.663.413
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2:641:561:663,413		2,641,561,663,413
4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓ INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	Y 74.093.287.762		74,093,287,762
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	74.093.287.762		74:093:287.762
TOTAL 1	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	4.349.739.597,175	67,637,100,000	4.417.376.697.175
			SECCIÓN: 4105		
		CENTE	SECCIÓN: 4105 O DE MEMORIA HISTÓRICA		
A. PRE	SUPUESI	CENTR	•	:	20.179.585.000
			O DE MEMORIA HISTÓRICA	;	4 11
		TO DE FUNCIONAMIENTO	O DE MEMORIA HISTÓRICA 20.179.585.000	÷	65.653.928.333
C. PRE		TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN	20.179.585.000 65.653.928.333	•	65.653.928.333 61.311.122.912
C. PRE	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN ATENCIÓN, ASISTENCIA. Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO	20.179.585.000 65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912	:	65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912
C. PRE	SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN ATENCIÓN, ASISTENCIA. Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN	20.179.585.000 65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912	:	65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912 4.342.805.421
C. PRE: 4101 4199	1500	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO	20.179.585.000 65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912		20.179.585.000 65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912 4.342.805.421 4.342.805.421 85.833.513.333
C. PRE: 4101 4199	1500	TO DE FUNCIONAMIENTO FO DE INVERSIÓN ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL JESTO SECCIÓN	20.179.585.000 65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912 4.342.805.421 4.342.805.421 85.833.513.333		65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912 4.342.805.421 4.342.805.421
C. PRE: 4101 4199	1500	TO DE FUNCIONAMIENTO FO DE INVERSIÓN ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL JESTO SECCIÓN	20.179.585.000 65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912 4.342.805.421 4.342.805.421 85.833.513.333	E INTELIGENCIA	65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912 4.342.805.421 4.342.805.421
4101 4199	1500 1500 PRESUPU	TO DE FUNCIONAMIENTO FO DE INVERSIÓN ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL JESTO SECCIÓN	20.179.585.000 65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912 4.342.805.421 4.342.805.421 85.833.513.333	EINTELIGENCIA	65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912 4.342.805.421 4.342.805.421
4101 4199 FOTAL I	1500 1500 PRESUPU	TO DE FUNCIONAMIENTO FO DE INVERSIÓN ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL JESTO SECCIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTI	20.179.585.000 65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912 4.342.805.421 4.342.805.421 85.833.513.333 SECCIÓN: 4201 RATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE	EINTELIGENCIA	65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912 4.342.805.421 4.342.805.421 85.833.513.333
4101 4199 TOTAL I	1500 1500 PRESUPU	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL JESTO SECCIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTITIO DE FUNCIONAMIENTO	20.179.585.000 65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912 4.342.805.421 4.342.805.421 85.833.513.333 SECCIÓN: 4201 RATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE 157.792.000.000 23.154.858.491	E INTELIGENCIA	65.653.928.333 61.311.122.912 61.311.122.912 4.342.805.421 4.342.805.421 85.833.513.333

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS TOTAL PROPIOS	
TOTAL F	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	180,946,858,491	180.946.85	i8.49′
		SEC	CCIÓN: 4301		
		MINISTER	RIO DEL DEPORTE		
A. PRES	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	68,566,208,000	68,566.20	100.80
C. PRES	SUPUEST	O DE INVERSIÓN	241.892,487,504	241.892.48	17.50
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	46.500,000.000	46,500.00	0.00
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	46.500.000.000	46,500,00	0.00
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	190.092.487.504	190,092.48	37,50¢
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	190.092.487.504	190,092,48	37.50 <i>4</i>
4399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	5.300.000.000	5.300,000	0.00
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	5.300.000,000	5,300,00	00.00
	7. 3. E.	a = ±			
TOTAL F	PRESUPL	JESTO SECCIÓN	310.458.695.504	310.458.69	35.50
		n ***			
		a 8		21	
		ACTES ACT	CCIÓN: 4401 ESPECIAL PARA LA PAZ		
A BDEG	211011561	O DE FUNCIONAMIENTO	572.174.000.000	572.174.00	10 AO
Water Character to		O DE INVERSIÓN	189.521.300.973	189,521,30	
4401		JURISDÍCCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	156,553,669,010	156,553,66	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	156.553.669.010	156.553.66	39.01
4499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ	32,967,631,963	32.967.63	31.96
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32,967,631,963	32.967.63	31.96
		st.			
TOTALF	PRESUPU	JESTO SECCIÓN	761.695.300.973	761.695.30	0.97
			CCIÓN: 4403		
		UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSO CONTEXTO Y EN RAZÓN	DNAS DADAS POR DESAPAR DEL CONFLICTO ARMADO (I		
A. PRES	SUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	121,859,000,000	121.859.00	00.00
ATTENDED TO THE PARTY OF THE PA		O DE INVERSIÓN	76.273.000.000	76.273.00	00.00
		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS	42,000,000,000		00.00

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
·		CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	100 Tall 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,000,000,000		42.000.000,000
4499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ	34.273.000.000		34.273.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34.273.000,000		34.273.000.000
		v e e			
TOTAL	RESUP	JESTO SECCIÓN	198,132,000,000	<u>.</u>	198.132.000.000
		SEC	CIÓN: 4601		
		MINISTERIO DE	IGUALDAD Y EQUIDAD		
A. PRES	UPUES'	TO DE FUNCIONAMIENTO	524.529.085.000		524,529,085,000
TOTAL F	RESUPI	JESTO SECCIÓN	524.529.085,000		524,529,085,000
		SEC	CIÓN: 4602		
		INSTITUTO COLOMBIANO	DE BIENESTAR FAMILIAR	(ICBF)	- Î
		O DE FUNCIONAMIENTO		1.280.212.407.000	1.280.212.407.000
C. PRES	UPUEST	O DE INVERSIÓN	6.053,317,992,889	3.353,272,622,268	9.406.590.615.157
4602		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	6.053.317.992.889	2.893.272.622.268	8.946.590.615.157
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6.053.317.992.889	2.893.272.622.268	8.946.590.615.157
4699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD		460.000.000.000	460.000.000.000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		460.000.000,000	460,000,000.000
TOTAL P	RESÚPL	ESTO SECCIÓN	6.053.317.992.889	4.633,485.029.268	10.686.803.022.157
TOTAL P	RESÚPL	ESTO SECCIÓN	6.053,317,992,889	4.633,485,029,268	10.686,803.022,157
TOTAL P	RESÚPÚ	SEC	CIÓN: 4603	4.633,485,029,268	10.686.803.022.157
		SEC INSTITUTÓ NACIONA	CIÓN: 4603 AL PARA SORDOS (INSOR)	4.633,485,029.268	
). PRES	UPUEST	SEC	CIÓN: 4603	4.633,485,029,268	9.654.000.000 8.258.368.605

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	5.458.689.498	250,192,069	5,708.881.567
4699.		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	2.549.487,038		2:549.487.038
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.549.487.038		2.549.487.03
TOTAL P	RESUPL	JESTO SECCIÓN	17.662.176.536	250.192.069	17,912,368,605
			CCIÓN: 4604.		
		INSTITUTO NACIO	ONAL PARA CIEGOS (INCI)		
A. PRES	UPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	9.069.264.000		9,069.264.00
C. PRES	UPUEST	TO DE INVERSIÓN	1.991.823.464	1.166.417.574	3.158.241.03
4601		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1.156.823,464	709,298,795	1,866,120,25
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1.156.823.464	709.296.795	1,866,120,259
4699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	835.000,000	457,120,779	1.292.120.779
,	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	835.000.000	457.120.779	1.292.120.779
OTAL P	RESUPU	ESTO SECCIÓN	11.061,087.464	1.166.417.574	12.227.505.038
		ESTO NACIONAL SIN AJUSTE	527.347.364.827.042	29.627.834.093.394	556.975.198.920.436
	-	ÓN FUNCIONAMIENTO			6.000.000.000.000
		ÓN INVERSIÓN			4.000.000.000.000
OTAL	KESUPU	ESTO NACIONAL			546.975.198.920.436

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1473 de 2011, 1508 de 2012, 1957 y 1985 de 2019 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I

De las rentas y recursos

Artículo 4°. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos establecidos en la presente ley, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5°. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y, por tanto, deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público directamente en las cuentas de depósito previstas para el efecto o a través de transacciones bancarias en línea.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.

Artículo 6°. Oportunidad del registro del recaudo. Para alcanzar los estándares de calidad, oportunidad y transparencia de la gestión financiera pública, los órganos del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas por incumplimiento, deben hacer el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación del recaudo de ingresos bajo su administración, en el momento que se

identifique la situación asociada a la generación del hecho económico respectivo.

Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y las tesorerías de las entidades reportarán de manera regular a los órganos del Presupuesto General de la Nación, las transacciones registradas en las cuentas bancarias recaudadoras que requieren su afectación presupuestal oportuna, independiente de los ajustes a que haya lugar, para efectos del cierre contable en el mes siguiente al recaudo y de acuerdo con el calendario establecido por el Administrador SIIF Nación.

Igualmente, las entidades que ejecutan apropiaciones financiadas con recursos sin situación de fondos ni flujo de efectivo deberán registrar en el SIIF Nación la ejecución del ingreso a más tardar al momento de realizar el pago con cargo a dichos recursos.

Los órganos del Presupuesto General de la Nación que registran los ingresos de la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales propios, y que interoperan con el SIIF Nación, deben propender porque el recaudo se refleje en línea y tiempo real o garantizar que este sea mínimo diario.

Artículo 7°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 8°. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de éstas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

Artículo 9°. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

Artículo 10. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015 solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.

Artículo 11. A más tardar el 20 de enero de 2026, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos y/u obligaciones.

Artículo 12. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados con recursos de la Nación y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

Se exceptúa de la anterior disposición aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

CAPÍTULO II

De los gastos

Artículo 13. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y

con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 14. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 15. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2026; por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales, y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán y su provisión.

Artículo 16. La solicitud de modificación a las plantas de personal, además de lo contemplado en las normas de austeridad, requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, lo siguiente:

- 1. Exposición de motivos
- 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
- 3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
- 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión, y

5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

La entidad interesada deberá contar con el aval previo del Ministerio o Departamento Administrativo al cual se encuentra adscrito o vinculado y la autorización de inicio de trámite por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE).

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, condicionadas al concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Las viabilidades presupuestales que emita el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional para la modificación de las plantas de personal, tendrá vigencia para la expedición del respectivo decreto hasta el 31 de diciembre del año en que se expide.

En todo caso, cuando la modificación de planta supere el costo de la planta de personal vigente, entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año siguiente, siempre y cuando cuente con apropiaciones presupuestales conforme lo establece el artículo 15 de la presente ley.

Artículo 17. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

Artículo 18. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto número 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En todo caso, se deberá tener especial observancia de lo establecido en las prohibiciones de que trata el artículo 2.8.5.8 del precitado decreto.

Artículo 19. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas, previo a la expedición del acto administrativo por parte de la autoridad correspondiente.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar, mediante resolución, desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Artículo 20. Los órganos de que trata el artículo 3º de la presente ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el CONFIS, lo cual debe ser consistente con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos reglamentarios que regulan la materia.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos constituidos mediante contratos fiduciarios o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

Parágrafo. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería, dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente.

Artículo 21. El Gobierno nacional, en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará, mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión, requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Artículo 22. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Artículo 23. Los órganos de que trata el artículo 3º de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el

Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.

Artículo 24. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos, por el representante legal del órgano.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 25. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

GACETA DEL CONGRESO 1860

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras; no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).

Artículo 26. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2026 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2026 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de tesorería.

Artículo 27. Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2027. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2025, se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2026.

Artículo 28. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.

Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación, se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública.

CAPÍTULO III

De las reservas presupuestales y cuentas por pagar

Artículo 29. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2025 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar, por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2025, se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia; de lo contrario, deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2026.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

Artículo 30. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

Artículo 31. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2026 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9º de la Ley 225 de 1995.

CAPÍTULO IV

De las vigencias futuras

Artículo 32. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), o quien este delegue, requerirán de manera previa la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

Artículo 33. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8º de la Ley 819 de 2003

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

CAPÍTULO V

Disposiciones varias

Artículo 34. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados

los recursos objeto de la medida cautelar se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Parágrafo. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

Artículo 35. Los órganos a que se refiere el artículo 3º de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios, realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.

Parágrafo. Durante la presente vigencia fiscal, no se efectuarán aportes del Presupuesto General de la Nación al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de los que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 5º de la Ley 448 de 1998, relacionados con los pasivos judiciales descritos en el artículo 194 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 36. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos

de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

Parágrafo. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.

Artículo 37. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (acueducto y alcantarillado, energía, gas combustible), servicios públicos de comunicaciones (que incluyen los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2025, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2026.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

Artículo 38. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas y estarán sujetas a las disposiciones sobre austeridad del gasto.

Parágrafo. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 39. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 40. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) con cargo al Presupuesto General de la Nación se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Artículo 41. El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

Artículo 42. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

Artículo 43. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto número 3771 de 2007, compilado por el Decreto número 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Parágrafo. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor, en los términos del parágrafo 2º del artículo 5º del Decreto Legislativo número 812 de 2020.

Artículo 44. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2026 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto número 780 de 2016.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto número 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el

territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto número 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2025, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

Artículo 45. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, beneficiarios de sentencias de restitución de tierras, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021 y la Ley 2421 de 2024, y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar sostenibilidad a los procesos de restitución de tierras.

Artículo 46. Durante la vigencia de 2026, con el fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, y los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, modificados por la Ley 2078 de 2021, las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en la Plataforma Integrada de Inversiones Públicas (PIIP) o la que haga sus veces, y en los demás aplicativos que para este propósito determinen el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los rubros que dentro de su presupuesto destinan a este fin y remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.

Para la identificación de los recursos de gasto de inversión destinados a la implementación de las acciones de los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, se deberá diligenciar por parte de las Entidades Ejecutoras la programación de dichos recursos en el Capítulo de Cruce de Políticas de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) o la que haga sus veces.

Artículo 47. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021 y la Ley 2421 de 2024, la reglamentación vigente, y el cumplimiento de fallos judiciales.

La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

La territorialización del gasto de inversión deberá registrarse por parte de las Entidades ejecutoras en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) o la que haga sus veces, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 48. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S. A. S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

Artículo 49. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el ordenador del gasto del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

Parágrafo 1°. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.

Parágrafo 2°. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible - Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad "Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas".

Artículo 50. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluye los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento en que incurra el Operador Postal Oficial por la Prestación del servicio postal universal y la franquicia postal, el Proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones por la prestación de los servicios de franquicia telegráfica. En el caso de las franquicias postal y telegráfica, el pago se realizará en relación con los servicios que se presten a los órganos beneficiarios que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo Único de TIC efectuará la transferencia de recursos al Operador Postal por la prestación de los servicios de la franquicia postal y/o el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que efectivamente haya prestado el servicio de telegrafía. El receptor de la transferencia expedirá el respectivo paz y salvo a la entidad beneficiaria de los servicios correspondientes a las franquicias postal y/o telegráfica tan pronto como reciba los recursos.

Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Parágrafo 1°. El Fondo Único de TIC podrá pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2026, las obligaciones causadas en el último trimestre de la vigencia 2025 por concepto de servicio postal universal, y franquicias postales y/o telegráfica de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2°. El Fondo Único de TIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

Artículo 51. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2026 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. En todo caso, los subsidios se disminuirán en la medida en que el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

Artículo 52. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el Título IX del Libro 2 del Decreto número 1073 de 2015.

Artículo 53. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto número 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que, una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

Artículo 54. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional.

Artículo 55. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.

Artículo 56. Acción de repetición. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4º de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el inciso anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

Artículo 57. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

Artículo 58. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por lo tanto, los prestadores del servicio público de energía, no

podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el valor señalado por el artículo 248 de la Ley 2294 de 2023 y lo efectivamente reconocido.

Artículo 59. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.

Artículo 60. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o con bonos u otros títulos de deuda pública, los bonos pensionales a su cargo de qué trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto número 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto número 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito

Artículo 61. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto número 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en las secciones presupuestales de la Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.

Artículo 62. Del funcionamiento y desarrollo del fondo para la defensa de los derechos e intereses colectivos. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.

Artículo 63. Administración y funcionamiento del Sistema Nacional de Defensoría Pública. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 64. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 65. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 -Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 -Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.

Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. En caso de percibirse recursos en virtud de las operaciones de cobertura, estos podrán ser incorporados en los estados financieros del Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal (FEIF) para posterior utilización de los mismos.

Artículo 66. Verificación del registro de proyectos financiados o cofinanciados. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos constituidos mediante contratos fiduciarios.

Artículo 67. Adquisición de divisas para la ejecución presupuestal del servicio de deuda externa. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales hasta por el valor de la tasa de cambio vigente a la fecha de la ejecución presupuestal correspondiente.

Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente.

Artículo 68. Asistencia y representación judicial de entidades públicas. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la

comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.

b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.

Artículo 69. Obligación de reporte - bonos temáticos soberanos. Sin perjuicio de las obligaciones de reporte ya existentes, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación (PGN) que tengan transferencias o proyectos seleccionados para hacer parte de los portafolios de bonos temáticos de acuerdo a los marcos de referencia a los que se refiere el artículo 4º de la Ley 2073 de 2020, deberán proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- y el Departamento Nacional de Planeación, cada 6 meses una vez emitido el bono temático la información necesaria para realizar los reportes a los inversionistas, tales como indicadores de impacto, avance del proyecto, desempeño y controversias ambientales, sociales o de gobernanza que se presenten en estos gastos o proyectos.

Cuando las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación cambien la fuente del recurso de los proyectos seleccionados para la emisión, deberán informarlo previamente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de validar la pertinencia de este cambio.

Artículo 70. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto de ningún órgano o entidad gubernamental.

Parágrafo. Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y se sujetarán a lo dispuesto en el literal a) del artículo 10 de la Ley 819 de 2023 y demás normas afines.

Artículo 71. Pago de obligaciones del fondo de estabilización de precios de los combustibles (FEPC). Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar las siguientes alternativas de pago: (i) reconocer y pagar mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública sin que ello implique operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses; (ii) utilizar las apropiaciones presupuestales del servicio de la deuda disponibles no comprometidas; (iii) utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC; y/o (iv) compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S. A., a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuestal alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto número 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá hasta tanto el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable.

Parágrafo. En el evento en que se emitan bonos u otros títulos de deuda pública, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del portafolio del FEPC, podrá realizar operaciones Repo con cargo al portafolio administrado y con plazo superior a un año, observado para ello los principios de seguridad, liquidez, rentabilidad y condiciones de mercado en cada una de las operaciones. Para el efecto, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartirá los lineamientos financieros de estas operaciones.

Artículo 72. Entes autónomos universitarios estatales - universidades públicas. En cumplimiento de las Sentencias C-346 de 2021 y C-505 de 2023 proferidas por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la Sección Presupuestal 2257 denominada "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiere a cada uno de estos entes autónomos. El gasto de funcionamiento e inversión de cada universidad del orden nacional y territorial está contenido en el anexo que forma parte de la presente ley.

En el caso de los recursos de inversión de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, cada ente autónomo universidad pública deberá tener registrado un proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN).

Parágrafo 1º. En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación dentro de la sección presupuestal "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", cada Universidad se identificará como una unidad ejecutora solo para lo relacionado con la gestión presupuestal del giro de dichos recursos y realizará el registro de la ejecución presupuestal de los montos señalados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, solamente para la transferencia de estos recursos a sus tesorerías, para lo cual se garantizará el PAC y su respectiva programación mensual se realizará con base en la propuesta definida por cada Universidad pública que deberá ser remitida antes del 20 de diciembre de la vigencia respectiva a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin necesidad de solicitud, atendiendo la respectiva autonomía presupuestal sin que por ello sean considerados como establecimientos públicos.

Las transferencias diferentes a las establecidas en la Sección Presupuestal 2257 o los pagos que requieran ser efectuados por entidades del Presupuesto General de la Nación a los entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas, se girarán como si las mismas fueran un tercero no usuario del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

Parágrafo 2º. Para efectos de la programación del Presupuesto General de la Nación de 2027, los entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas no requerirán anteproyecto de presupuesto, en virtud de su autonomía presupuestal.

Lo previsto en este artículo solo aplicará en lo relacionado con la gestión presupuestal del gasto para el giro de los recursos, sin perjuicio de la autonomía universitaria para planear, programar, apropiar, ejecutar y modificar sus presupuestos.

Artículo 73. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2026, correspondientes a las últimas doceavas de la vigencia 2025 se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al FOMAG y parafiscales.

Artículo 74. En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad de la orden nacional ordenadora del gasto deberá reconocer y registrar presupuestalmente por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actuará únicamente como administradora temporal, sin modificar su destinación específica y una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del giro. La entidad ordenadora del gasto deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el giro efectivo de los recursos en un plazo no mayor a tres (3) meses, previa comunicación a la entidad territorial beneficiaria.

Artículo 75. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biósfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de recolección, transporte, tratamiento, disposición final y manejo integral de residuos sólidos para el departamento. Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.

Artículo 76. Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017, que declara "la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo Wayuu", darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

Artículo 77. Durante la vigencia 2026, el Ministerio de Minas y Energía, destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red, y de energías de transición de cero y bajas emisiones, a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos

bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de inversión de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

Artículo 78. Administración y seguimiento por programa del presupuesto orientado a resultados. De conformidad con el artículo 364 de la Ley 2294 de 2023, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público coordinarán de forma conjunta la consolidación de información técnica centralizada requerida para la gestión, el monitoreo y evaluación del gasto público orientado a resultados del Presupuesto General de la Nación.

La información de Programas del gasto público será administrada conjuntamente entre la Dirección de Proyectos e Información de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar una adecuada administración de los programas y el seguimiento integral de la ejecución asociada a la clasificación programática del Presupuesto General de la Nación.

Con fundamento en lo anterior, los informes mensuales de ejecución del Presupuesto General de la Nación deben incluir una lectura programática del gasto. Con este propósito, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben suministrar la información que para tal fin sea requerida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 79. Implementación de la metodología de trazadores presupuestales. Durante la vigencia 2026, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer la metodología para la creación e implementación de trazadores que permitan la marcación de partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que servirá de base para las nuevas propuestas que se formulen sobre la materia a partir de la vigencia 2027. Para que sean consideradas para la vigencia 2027 las iniciativas deben contar con la viabilidad de estas entidades y soporte en el sistema de información que se determine a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2026.

Los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019, continuarán funcionando en los términos allí establecidos durante 2026 así como los ordenados en fallos judiciales. Como parte de los lineamientos para la programación presupuestal 2026 el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer los ajustes requeridos para armonizar el proceso, registro y reporte consistente con la metodología de

implementación de trazadores presupuestales de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Artículo 80. Los certificados de libertad y tradición, por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985, estos recursos pertenecen a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 81. Para la emisión del concepto de que trata el inciso tercero del artículo 7º de la Ley 819 de 2003, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar a las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, la estimación de los montos de las fuentes de financiamiento y de las obligaciones que tendrían que atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia de 2026 derivadas de los proyectos de ley que se encuentren en discusión en el Congreso de la República.

Esta solicitud debe contemplar el plazo para la respuesta respectiva, el tipo de detalle de la información requerida y la determinación cuantificada sobre si las obligaciones estimadas exceden el presupuesto con que se cuenta y, por lo tanto, requieren recursos adicionales. Las entidades deberán cumplir con los requerimientos que se efectúen.

Artículo 82. En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las asignaciones de gasto derivadas del cumplimiento de mandatos legales que ordenan gasto y crean destinaciones específicas solo serán incorporadas en el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026 en la medida en que exista disponibilidad de recursos y espacio fiscal dentro de los techos del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026-2029, con excepción de las transferencias corrientes de rango constitucional y de las previstas en el Sistema General de Participaciones (SGP), así como de las correspondientes al pago del Sistema de Seguridad Social, los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el cumplimiento de fallos judiciales debidamente ejecutoriados.

Artículo 83. En caso de que el Fondo Minero inicie su operación en la vigencia 2025, se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que efectúe los ajustes presupuestales a que haya lugar.

Artículo 84. Los recursos que la UPME recaude por concepto del cobro de los servicios de qué trata el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019 y los excedentes asignados por el CONPES a esa entidad, derivados de los mismos, serán destinados en primer término a cubrir los costos de la prestación de estos servicios.

Los saldos no utilizados podrán ser destinados a los demás gastos que requiera la entidad.

Artículo 85. Cruce de cuentas. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, en nombre de la Nación, el cruce de cuentas como deudor directo, indirecto o garante subsidiario sobre obligaciones que recíprocamente se tengan con entidades públicas, sin que se requiera operación presupuestal alguna.

Artículo 86. Reintegro de recursos a la unidad de caja del tesoro nacional. Los recursos que hayan sido girados por el Tesoro Nacional, provenientes del Presupuesto General de la Nación, y que se encuentren como excedentes de liquidez de las Entidades Estatales o en fondos, en fiducias, en encargos fiduciarios o en patrimonios autónomos o cualquier modalidad de negocio fiduciario, constituidos por dichas entidades, deberán ser reintegrados a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional.

Se exceptúa de esta disposición, aquellos excedentes que tengan un régimen especial o excepcional, los recursos de la seguridad social, de recursos parafiscales, recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías o de recursos que correspondan a las entidades territoriales o sus descentralizadas. No obstante, la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada dichos recursos, conforme las facultades otorgadas a dicha Dirección General.

Cuando la entidad estatal requiera liquidez para atender los pagos autorizados, en cumplimiento del objeto para el cual fueron girados inicialmente, el Tesoro Nacional procederá a disponer los recursos para que la Entidad pueda hacer el pago a beneficiario final sin que se requiera operación presupuestal alguna.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional evaluará en cada caso la pertinencia de reconocer rendimientos financieros, conforme a la normatividad que les sea aplicable.

Artículo 87. En la vigencia 2026, los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al financiamiento de los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET en el valor equivalente a una catorceava parte de la deuda.

Artículo 88. La Nación podrá reconocer mediante el servicio a la deuda los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible por red, de que trata el artículo 272 de la Ley 2294 de 2023. El reconocimiento de que trata este artículo no afectará el cupo de endeudamiento.

Artículo 89. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2026.

GLORIA/LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA PEÑA Presidente Comisiones Económicas Conjuntas Dada en Bogotá D.C., a los Ponentes H. Cámara de Representantes: Comisión III Cámara Coordinadores:	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT Representante a la Cámara SARAY ELENA ROBAYO BECHARA Representante a la Cámara WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA Representante a la Cámara
	WILMER YESID GUERRERO AVENDAÑO WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ Representante a la Cámara Representante a la Cámara
MILLATO CASTELLANCE LETHÁNDEZ	DANIEL RESTREPO CARMONA CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN Representante a la Cámara Representante a la Cámara
WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT Representante a la Cámara ANGELA MARÍA VERGARA GONZÁLEZ Representante a la Cámara	DIÓGENES QUINTERO AMAYA EDNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara Representante a la Cámara
Ponentes:	BAYARDO GILBERTO BETANCOURT PÉREZ Representante a la Cámara Representante a la Cámara
JULIANA ARAY FRANCO CHRISTIAN MUNIR GARCÉS ALJURE Representante a la Cámara Representante a la Cámara	<u>Comisión IV Cámara</u> Coordinadores:
CARLOS ARTURO VALLEJO BELTRÁN JHON FREDY MUÑOS RAMOS Representante a la Cámara Representante a la Cámara	Mario (Aborsaper)

GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA Representante a la Cámara	OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO Representante a la Cámara		,
	7	CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO Representante a la Cámara	JUAN LORETO GÓMEZ SOTO Representante a la Cámara
YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE Representante a la Cámara	JAIRO REINALDO CALA SUAREZ Representante a la Cámara	25.3	
:		GILDARDO SILVA MOLINA Representante a la Cámara	
		Pone	intes:
JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS Representante a la Càmara	JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ Representante a la Cámara		es.
LUIS DAVID SUÁREZ CHADID Representante a la Cámara	YEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT Representante a la Cámara	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES Representante a la Cámara	ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ LASS Representante a la Cámara
MAURICIO PARODI DÍAZ Representante a la Cámara	GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL Representante a la Cámara		e .
Representante a la Cámara	Representante a la Cámara	JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ Senador de la República	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS Senador de la República
		to the second make the second	
Representante a la Cámara CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR Representante a la Cámara	Representante a la Cámara HERNANDO GUIDA PONCE Representante a la Cámara	to the second make the second	
Representante a la Cámara CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR	Representante a la Cámara HERNANDO GUIDA PONCE	Senador de la República CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA Senador de la República	Senador de la República ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Representante a la Cámara CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR Representante a la Cámara ORGE ALBERTO CHERCHIARO FIGUEROA	Representante a la Cámara HERNANDO GUIDA PONCE Representante a la Cámara JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO	Senador de la República CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA Senador de la República	Senador de la República ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ Senadora de la República
Representante a la Cámara CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR Representante a la Cámara ORGE ALBERTO CHERCHIARO FIGUEROA	Representante a la Cámara HERNANDO GUIDA PONCE Representante a la Cámara JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO	Senador de la República CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA Senador de la República	Senador de la República ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ Senadora de la República

<u>Comisión</u> Coordi	III Senado nadores:		
SONIA SHIELEY BERNAL SÁNCHEZ Senadora de la República	KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República	AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL Senadora de la República	RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA Senador de la República	JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO Senador de la República	PAULINO RIASCOS RIASCOS Senador de la República	Senador de la República CLAUDIA PÉREZ GIRALDO Senadora de la República
JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS Senador de la República Pon	entes:	CARLOS MARIO FARELO DAZA Senador de la República	ANGELICA LOZANO CORREA Senadora de la República
	JUAN FELIPE LEMOS URIBE Senador de la República	JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República	
	CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ Senador de la República JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO Senador de la República	CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA Senador de la República	
		entes:	